

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
26 DE DICIEMBRE DE 2.023**

N°57/2023



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 3774/23 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto la Ordenanza Municipal N° 13.552/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 14 de diciembre de 2.023, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Contrataciones, y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13552/23

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, a proceder a la baja del vehículo marca Volkswagen Gol Trend 1.6, patente AA215YQ, por destrucción total, a efectos de percibir el importe del seguro por destrucción total

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3773/23 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto la Ordenanza N° 13.551/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 14 de diciembre de 2.023, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13551/23

ARTICULO 1°- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a reservar un módulo de estacionamiento para el automotor dominio EXA987, en el frente del domicilio, sito en la calle Besares N° 2185, de la localidad y partido de San Fernando, con más la instalación de la señalización correspondiente.-

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANFERNANDO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3772/23 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto la Ordenanza Municipal N° 13.550/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 14 de diciembre de 2.023, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Salud Pública, y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13550/23

ARTICULO 1°.- ADHIERASE la Municipalidad de San Fernando, a la Ley Provincial N° 14.226, sancionada en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, el día 16 de diciembre de 2010, sobre la creación de una Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público.

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3771/23 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Expediente N° 72-M-2023; la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones: la Ordenanza Fiscal vigente, el Art. 1° del Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000:

Y CONSIDERANDO:

Que el presente trata el perfeccionamiento del Catastro Municipal a los efectos del que el mismo se adecúe a la realidad:

Que a Fs. 01 el Área de Gestión de la Mora, solicita se inicie el presente Expediente con el objeto de unificar las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 33356/00000 y N° 35573/00000 y gestionar la deuda, en el mes de enero de 2023:

Que a Fs. 02, obra plancheta catastral de la Sección A, Manzana 15, donde se observa que las parcelas 15A y 16A, se encuentran unificadas, conformando la parcela 15B:

Que a Fs. 04 y 05 obran informes de deuda de las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 35573/00000 y N° 33356/00000, de los que se desprende que las mismas poseen deuda:

Que a Fs. 08, obran imágenes fotográficas del inmueble ubicado en la calle Ayacucho N° 1242/1252, donde se observa una sola construcción ocupando la totalidad del predio mencionado:

Que a Fs. 10 el Área de Gestión de la Mora informa que las Cuentas mencionadas se encuentran en posesión del Colegio San Fernando:

Que a Fs. 12, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos ha opinado que correspondería unificar al “solo efecto fiscal” las cuentas municipales N° 35573/00000 y N° 33356/00000, junto con la deuda desde el mes de septiembre del año 1993. 2. Inscribir como destinatario, responsable del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas a “COLEGIO SAN FERNANDO DE RICARDO NOTTI, Y OTROS”, CU IT N° 30-53584403-4”

Que la Ordenanza Fiscal vigente, faculta al Departamento Ejecutivo a acceder a lo solicitado:

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones;

Que de esta manera se da cumplimiento a las pautas previstas por los Artículos 4°: 5° y 123° de la Constitución Nacional, normas que reconocen el Régimen Municipal en la República, aseguran su existencia y obligan su financiamiento con atribuciones equitativas y proporcionales a toda su población;

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- UNIFICAR las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 33356/00000 y N° 35573/00000, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°.- UNIFICAR la deuda que poseen las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 33356/00000 y N° 35573/00000, conforme la aplicación del Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°.- LIQUIDAR la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, que surja de la aplicación de los Artículos 1° y 2°, de acuerdo a las unidades habitacionales informadas en los considerandos de presente, a partir del mes de septiembre de 1993.

Artículo 4°.- INSCRIBIR a “COLEGIO SAN FERNANDO de RICARDO NOTTI Y OTROS”, CUIT. N° 30-53584403-4, como responsable del pago de la Tasa por Servicios Generales del inmueble ubicado en la calle Ayacucho N° 1242/1252 de este partido, identificado con la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales que resulte de la aplicación del Artículo 1° del presente Decreto, a fin de proceder al cambio de destinatario, al solo efecto fiscal, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 89°, Inciso c) de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de dar cumplimiento a los Artículos 1° a 4° del presente Decreto.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Catastro y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al área de Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3770/23 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de eximición del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas presentada por el peticionante, obrante en el expediente N° 10476/22 y el Decreto N° 1733/2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022, establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2023;

Que a fs. 19 del Expte. N° 10476/22, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y

Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio;

Que mediante el Decreto N° 1733/23 fue otorgado al peticionante el 50% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas por el año 2023.

Que a fs. 25 del Expte. N°10476/22, el Área de Relación con Entidades Intermedias informa que corresponde otorgar el 50% complementario con la finalidad de eximir la totalidad del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas respecto al año 2023.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2023 del inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción VIH, Sección B, Manzana 36, Parcela 11, Cuenta N°19771/00000, tramitado por expediente N° 10476/22, subsidio de \$ 38.433,64 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS);

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado en el artículo 1°, será destinado exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTICULO 3°: Los presentes subsidios otorgados, serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos 1110103000 01.01.00; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

ARTICULO 4°: APROBAR el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTICULO 6°: NOTIFICAR, a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

ARTICULO 7°: REGÍSTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaria de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

Anexo I	
Cuota	Cuenta Municipal
	1977100000
Enero	\$ 3.269,47
Febrero	\$ 3.269,47
Marzo	\$ 3.269,47
Abril	\$ 3.269,47
Mayo	\$ 3.169,47
Junio	\$ 3.169,47
Julio	\$3.169,47
Agosto	\$3.169,47
Septiembre	\$3.169,47
Octubre	\$3.169,47
Noviembre	\$3.169,47
Diciembre	\$ 3.169,47
TOTAL A SUBSIDIAR	\$ 38.433,64

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3769/23 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes, solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como maestranza en el Polideportivo n° 7, dependiente de dicha Secretaría.-

Que por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que la agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista, a Noelia del Rocío ZARZA - M.I.N° 34.556.152, con un régimen horario de 30 (treinta) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 29 de febrero de 2.024, percibiendo un destajo mensual de \$ 117.063,96.- (pesos ciento diecisiete mil sesenta y tres con noventa y seis centavos), quien cumplirá funciones como Maestranza, en el Polideportivo n° 7, dependiente de la Secretaría de Deportes.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3768/23 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, solicita designación de agente quien prestará servicio como Médica Psiquiatra, en la Dirección Gral. de Desarrollo Humano dependiente de la Secretaría de marras, con una carga semanal de 9 (nueve) horas semanales.-

El informe emitido por el Área Medicina Laboral de fojas 31, que encuentra a la postulante APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la agente mencionada.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista, a Sandra IACOBINI - M.I.N° 17.453.598, con una carga semanal de 9 (nueve) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$ 279.589,10.- (pesos doscientos setenta y nueve mil quinientos ochenta y nueve con diez centavos), desarrollando su labor como Médica Psiquiatra, en la Dirección Gral. de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2.024.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Salud Pública, Desarrollo Humano y Políticas Ambientales y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

DECRETO 3767/23 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita incrementar a distintos agentes el Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, por única vez en el mes de diciembre de 2.023.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas y su incremento por tareas excepcionales.

Que el presente incremento en el contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando. Que es necesario asimismo incrementar algunos contratos de destajistas por trabajos realizados en el mes de noviembre de 2023.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- INCREMENTAR los contratos de becas, por única vez, durante el mes de diciembre de 2.023, por trabajos extraordinarios realizados durante el mes de noviembre de 2.023, a las siguientes personas:

LEGAJO	AGENTE	DOCUMENTO	MONTO
19356	GRAMAJO ALDANA FLORENCIA	DNI 38012530	\$ 62.666,97
19319	NARDONE CAROLINA PAOLA	DNI29042673	\$ 62.666,97
19809	BOGADO ALVAREZ Yael AGUSTINA	DNI37539573	\$ 62.869,95
19151	GONZALEZ ADRIANA ALEJANDRA	DNI17438967	\$41.844,66

Artículo 2°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas, deberán cargarse a la partida BECARIOS del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3765/23 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

El traslado de los nadadores infantiles y menores del equipo de Natación del Municipio en el vehículo municipal minibús Mercedes Benz dominio PHN259 a la Ciudad de Mar del Plata, dado que participaron del. Torneo Internacional de Natación, los días 11, 12, 13, 14 y 15 de Diciembre de 2023, obrante a fs. 2;

Y CONSIDERANDO:

Que estando en la Ciudad de Mar de Plata, realizando el traslado de la delegación de nadadores al lugar donde se llevaba a cabo la competencia, el vehículo minibús Mercedes Benz dominio PHN259, sufrió la rotura de rulemanes, polea y carbones.

Que en carácter de lo que sucedió, resultó necesaria la reparación del vehículo para garantizar el regreso de la delegación teniendo en cuenta que se trataba de menores y que no podían trasladarse por sus propios medios.

Que no se llevaron fondos ante inconvenientes y por ello no hubo otra posibilidad.

Y de acuerdo a las atribuciones otorgados por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- REINTÉGRESE al secretario de Deporte, Prof. Carlos Traverso, la suma de \$183.000.- (pesos ciento ochenta y tres mil) en concepto del pago por la compra de repuestos, reparación y mano de obra del vehículo municipal minibús Mercedes Benz dominio PHN 259, atento las razones antes mencionadas.

Artículo 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° se atenderá con fondos asignados a la Secretaría de Deporte, Jurisdicción 111 0123 000, Estructura Programática 01 - Gestión Secretaría de Deporte - Fuente de Financiamiento 110, Códigos del Bien o Servicio: 3.3.2 (mantenimiento y reparación de vehículos), del Presupuesto de Gastos Vigente, según corresponda.

Artículo 3°.- El importe otorgado en el Artículo 1° deberá ser rendido e Imputado dentro de los 45 días de la percepción de los fondos.

Artículo 4° - El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deporte, Prof. Carlos Traverso.

Artículo 5° - REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, la Oficina Municipal de Presupuesto, la Contaduría Municipal, y quien corresponda.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3761/23 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la Obra CONEXIONES CLOACALES - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Llamado al Acto de Licitación Pública convocado para el día 21 de diciembre de 2023, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones, realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación de la OBRA CONEXIONES CLOACALES -

Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma CYE CONSTRUCCIONES S.A., por cumplir con todas las exigencias y por resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la comuna;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR a la firma CYE CONSTRUCCIONES S.A. la Obra CONEXIONES CLOACALES - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, por un monto de \$ 37.164.975,01 (pesos treinta y siete millones ciento sesenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco con 01/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el pliego de Licitación Pública N° 76/2.023, obrante en el expediente N° 2.023-M-10.893.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quién corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3760/23 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las competencias otorgadas al titular del Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo ha decidido otorgar una suma fija extraordinaria no remunerativa, no bonificable por única vez en el mes de diciembre de 2.023 e incrementar las becas del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional del Municipio de San Fernando para aquellos empleados municipales que prestaron funciones por el fenómeno climático, acaecido durante la madrugada del día 17 de diciembre de 2.023 en el Partido de San Fernando.

El esfuerzo de la Administración Municipal en el correcto uso de los recursos públicos, permite en este momento y por única vez, otorgar a los empleados una suma fija extraordinaria.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que el Artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 13.355/2.022 – promulgado por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.746/2.022, faculta al Departamento Ejecutivo a ampliar los montos de los sueldos básicos de todo el personal de revista de la Comuna, incluido o no en el régimen normativo vigente y a establecer o modificar adicionales y bonificaciones salariales de cualesquiera de los regímenes salariales o normativos en vigor.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1.- OTORGAR a los agentes Municipales que a continuación se detallan y que revisten en la planta permanente, temporaria y destajista del Municipio una suma fija extraordinaria, no remunerativa, no bonificable en el mes de diciembre de 2.023 y asimismo incrementar las becas a las personas que forman parte del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional

del Municipio de San Fernando.

APELLIDO	NOMBRE	LEGAJO	MONTO
LEDESMA	SANDRA INES	4988	\$ 60.000,00
VELLONE	ROSALIA	22072	\$ 50.000,00
CARRIZO	MONICA	2581	\$ 50.000,00
TURTURRO	ABIGAIL	11801	\$ 60.000,00
GONZALEZ	MIGUEL ANGEL	4639	\$ 30.000,00
OJEDA	GABRIEL	11589	\$ 47.500,00
BERGANDI	CARLOS	7668	\$ 65.000,00
MARCASOLI	LUCAS	6789	\$ 65.000,00
CUELLO	MANUEL	7387	\$ 65.000,00
FERNANDEZ	JUAN	6793	\$ 65.000,00
ROMERO	FABIO	11074	\$ 65.000,00
SUAREZ	NICOLAS	10177	\$ 65.000,00
MARAGLIANO	MIGUEL	5384	\$ 65.000,00
MAZOLA	CECILIA	5764	\$ 65.000,00
MOLLO	IGNACIO	7621	\$ 65.000,00
POSTORIVO	NICOLAS	6435	\$ 65.000,00
SERVETTO	FEDERICO	5757	\$ 65.000,00
TELIAS	HORACIO	10025	\$ 65.000,00
AGUILAR	EMILIO	11076	\$ 60.000,00
ALBORNOZ	CLAUDIO	7614	\$ 60.000,00
BLANCO	VICTOR	4506	\$ 60.000,00
CACERES	ROBERTO	10303	\$ 60.000,00
CHAVEZ	MARCELO	6133	\$ 60.000,00
GALARZA	GABRIEL	10928	\$ 60.000,00
GRISMADO	FACUNDO	10932	\$ 60.000,00
PEREZ	FERNANDO	7398	\$ 60.000,00
PRIETO	DANIEL	11265	\$ 60.000,00
ROTH	EDUARDO	5034	\$ 60.000,00
VILLAMAYOR	GABRIEL	5814	\$ 60.000,00
ALMEIDA	HERNAN	10239	\$ 60.000,00
ALMEIDA	RAUL	9469	\$ 60.000,00
BECKER	GUSTAVO	11077	\$ 60.000,00
MARQUEZ	GABRIEL	5433	\$ 60.000,00
PASSERA	JULIO	6031	\$ 60.000,00
ACUÑA	ROMINA	7456	\$ 60.000,00
BASILE	DARIO	10147	\$ 60.000,00
CALLONE	ALDO	3584	\$ 60.000,00
CAMISAY	AYELEN	10171	\$ 60.000,00
CARFAGNA	LEANDRO	5859	\$ 60.000,00
CARFAGNA	PABLO	6957	\$ 60.000,00
CRESPIN	SOLEDAD	8653	\$ 60.000,00
IGLESIAS	JORGE	5901	\$ 60.000,00
LINCHO	RICARDO	8622	\$ 60.000,00
MIGUENZ	MARCELA	8652	\$ 60.000,00
MINNICELLI	ALDANA	7440	\$ 60.000,00

MINNICELLI	MAXIMILIANO	7647	\$	60,000.00
MINNICELLI	RAUL	5832	\$	60,000.00
MOLINA	RODRIGO	11396	\$	60,000.00
NAVARRETE	DAMIAN	9405	\$	60,000.00
OLIVERA	ANABELLA	7270	\$	60,000.00
QUINTEROS	CARLOS	9966	\$	60,000.00
RIGUET	GUILLERMO	10740	\$	60,000.00
RODRIGUEZ	ALEJANDRO	11401	\$	60,000.00
RODRIGUEZ	CARLOS	11420	\$	60,000.00
ROMERO	JORGE	7110	\$	60,000.00
SALAZAR	ROXANA	7654	\$	60,000.00
SARACCO	ALBERTO	7744	\$	60,000.00
SARCO	GUSTAVO	8634	\$	60,000.00
SAUCEDO	JONATHAN	11765	\$	60,000.00
SORIA	CLAUDIA	7002	\$	60,000.00
UBALTON	GERMAN	10295	\$	60,000.00
VARISCO	JUAN	7747	\$	60,000.00
VIOLINI	LUIS	5787	\$	60,000.00
VIZGARRA	DEBORA	6324	\$	60,000.00
ANDRADA	JONATAN	7288	\$	60,000.00
BOGADO	JUAN	8180	\$	60,000.00
CARIAGA	PABLO	9102	\$	60,000.00
CASCO	GABRIEL	11792	\$	60,000.00
CORREA	OMAR	7096	\$	60,000.00
CRUZ	DANIEL	11051	\$	60,000.00
ESCUDERO	DANIEL	9387	\$	60,000.00
ESCUEDERO	JUAN	9224	\$	60,000.00
FABIO	JORGE	10503	\$	60,000.00
PARIAS	EMILIANO	8175	\$	60,000.00
FLORES CRECIENTE	HECTOR MARTIN	10174	\$	60,000.00
PORTETE	JULIO	6938	\$	60,000.00
GADDI	ADRIAN	9120	\$	60,000.00
GALARZA	MARIANO	10285	\$	60,000.00
GARCIA	GUILLERMO	3058	\$	60,000.00
GARCIA	MAIKOL	11154	\$	60,000.00
GODOY	CLAUDIO	10478	\$	60,000.00
GOMEZ	MIGUEL	11030	\$	60,000.00
GROVAS	CARLOS	11124	\$	60,000.00
GUTIERREZ	MIGUEL	8190	\$	60,000.00
JOVINO	GUSTAVO	2556	\$ ^	60,000.00
LEZICA	WENSESLAO	3982	\$	60,000.00
MARTINEZ	EZEQUIEL	6797	\$	60,000.00
MARTINEZ	GUILLERMO	3845	\$	60,000.00
MOLLO	FABIAN	6020	\$	60,000.00
OLMEDO	GABRIEL	6005	\$	60,000.00
PALACIOS	CARLOS	11571	\$	60,000.00
PEREYRA	NICOLAS	3980	\$	60,000.00

PROTTO	ALEJANDRO	6013	\$	60,000.00
RECABARREN	DARIO	8459	\$	60,000.00
ROJAS	ALVARO	11970	\$	60,000.00
RUIZ	FRANCISCO	8246	\$	60,000.00
SANCHEZ	CRISTIAN	8461	\$	60,000.00
TORRES	JONATHAN	11317	\$	60,000.00
TORRES	OSCAR	6510	\$	60,000.00
TRONCOSO	GUSTAVO	9460	\$	60,000.00
VELEZQUEZ	ALEJANDRO	7434	\$	60,000.00
VILLAMAYOR	PABLO	9739	\$	60,000.00
ZAMUDIO	SANTIAGO	11113	\$	60,000.00
BELL	FABIAN	4187	\$	60,000.00
BENITEZ	JONATHAN	10744	\$	60,000.00
CALDERON	CARLOS	11780	\$	60,000.00
CARDOSO	WALTER	7596	\$	60,000.00
CARRIZO	HECTOR	7676	\$	60,000.00
CEJAS	EDUARDO	10386	\$	60,000.00
COSTAS	CARLOS	9505	\$	60,000.00
ESCALANTE	CRISTIAN	7094	\$	60,000.00
GOMEZ	FABIAN	6687	\$	60,000.00
LUNA	ANTONIO	6984	\$	60,000.00
MANZANARES	ALFREDO	8846	\$	60,000.00
MARTÍNEZ	GUSTAVO	5725	\$	60,000.00
MASTROIANI	JOSE	5866	\$	60,000.00
MEDINA	HECTOR	5111	\$	60,000.00
RIVERA	GUSTAVO	7767	\$	60,000.00
RONDAN	MATIAS	6705	\$	60,000.00
TEJERA	ALEJANDRO	5348	\$	60,000.00
URUBAYEN	JUAN	5956	\$	60,000.00
CORONEL	JUAN	4655	\$	57,500.00
MARRONE	CARLOS	9180	\$	57,500.00
MONTENEGRO	FACUNDO	9272	\$	57,500.00
MONTENEGRO	RAMON	6791	\$	57,500.00
RAMIREZ	MAXIMILIANO	4043	\$	57,500.00
RIVOIRA	JORGE	9896	\$	57,500.00
ROBLES	ANTONIO	6069	\$	57,500.00
AREVALO	PABLO	11574	\$	55,000.00
AREVALO	SANDRA	9132	\$	55,000.00
CORVALAN	HUGO	4571	\$	55,000.00
CREADO	CRISTIAN	6243	\$	55,000.00
GRAMAJO	ALDANA	19346	\$	55,000.00
MELGAREJO	ALAN	8400	\$	55,000.00
MONTE	EVA	5254	\$	55,000.00
MONZON	ISIDRO	4713	\$	55,000.00
NARDONE	CAROLINA	19319	\$	55,000.00
OJEDA	MELISA	11743	\$	55,000.00
ORELLANA	CARLOS	11573	\$	55,000.00

ORELLANA	GERMAN	2929	\$	55,000.00
ROJO	VANESA	8774	\$	55,000.00
SOSA	JUAN	11160	\$	55,000.00
VALDEZ	VANESA	7276	\$	55,000.00
PINTOS	MARCELO	11916	\$	52,500.00
FIUPI	CARLA	5280	\$	50,000.00
CORONEL	RAUL	3060	\$	50,000.00
GONZO	ALEXIS	7162	\$	50,000.00
SUAREZ	GONZALO	4987	\$	50,000.00
KLEER	CLAUDIO	7857	\$	47,500.00
BLANCO	ALBERTO	5343	\$	47,500.00
DUWRAUF	NAHUEL	7395	\$	45,000.00
MIGUENS	DIEGO	8920	\$	45,000.00
MAKS	SANTIAGO	9910	\$	45,000.00
MOLINA	JUAN	4622	\$	45,000.00
CUFRE	JUAN PABLO	8645	\$	45,000.00
CARLI	PAOLA	4914	\$	42,500.00
ROTELA	OSCAR	2636	s	40,000.00
TORLASCHI	JOSE	4715	\$	40,000.00
TORLASCHI	MATIAS	8313	\$	40,000.00
AMARANTE	TOMAS	10965	\$	40,000.00
AVALO	MIGUEL	8650	\$	40,000.00
BOBADILLA	LEONARDO	7106	\$	40,000.00
CABRIO	NAHUEL	8776	\$	40,000.00
CACERES	LUIS	7951	\$	40,000.00
DIAZ	DANIEL	6792	\$	40,000.00
ESTIGARRIBIA	ARIEL	7051	\$	40,000.00
ESTIGARRIBIA	LUCAS	10638	\$	40,000.00
GALVAN	CRISTIAN	10966	\$	40,000.00
GIBILISCO	CARLOS	11079	\$	40,000.00
GUTIERREZ	ROBERTO	4073	\$	40,000.00
GUZMAN	JOSE	6954	\$	40,000.00
IBARRA	DANIEL	7424	\$	40,000.00
JIMENEZ	FERNANDO	7657	\$	40,000.00
LEDESMA	FABIO	6185	\$	40,000.00
LEGUISAMON	JOSE	4778	\$	40,000.00
LEGUIZAMON	ANTONIO	7645	\$	40,000.00
LEONARDI	FERNANDO	7443	\$	40,000.00
LETTE	HERNAN	4507	\$	40,000.00
MESSINA	GABRIEL	4649	\$	40,000.00
MONZON	BENITO	4419	\$	40,000.00
PEREYRA	JUAN	3018	\$	40,000.00
POLLAROLO	ROBERTO	9360	\$	40,000.00
RIVERO	FEDERICO	6532	\$	40,000.00
SANCHEZ	GONZALO	5973	\$	40,000.00
VAZQUEZ	PEDRO	5822	\$	40,000.00
VIDAL	FABIAN	5069	\$	40,000.00

TEDESCO	NOELIA	8808	\$	40,000.00
ORTEGA	MIGUEL	6921	\$	35,000.00
CICCHINÍ	FLORENCIA	5249	\$	35,000.00
DIAZ	ROCIO	5672	\$	35,000.00
MONTEREGGIO	AILEN	11267	\$	35,000.00
SUAREZ	SILVINA	5844	\$	35,000.00
RUIZ LORDI	ESTEBAN	7189	\$	35,000.00
BREIDES	KARINA	8203	\$	32,500.00
CABRIO	DIEGO	10601	\$	32,500.00
TATO	GABRIEL	5663	\$	35,000.00
CORREA	IGNACIO	11480	\$	30,000.00
SANTA CRUZ	DAVID	8696	\$	30,000.00
ACEVEDO	JUAN	10489	\$	30,000.00
ACOSTA	JUAN	10136	\$	30,000.00
ALMARAZ	GUSTAVO	10659	\$	30,000.00
ARAMAYO	GASTON	10332	\$	30,000.00
CORTEZ	MIGUEL	7059	\$	30,000.00
PELOZO	EMANUEL	7298	\$	30,000.00
QUEVEDO	AGUSTIN	10934	\$	30,000.00
SOSA	LUIS	7515	\$	30,000.00
TARABÍNI	SEBASTIAN	5178	\$	30,000.00
TORRES	SERGIO	5288	\$	30,000.00
VARELA	JULIAN	10297	\$	30,000.00
VULTAGGIO	TOMAS	11823	\$	30,000.00
AGUIRRE	ROCIO	8904	\$	30,000.00
AVALA	JORGE	4888	\$	30,000.00
BELIZAN	ENRIQUE	5021	\$	30,000.00
BLANCO	NAHUEL	11750	\$	30,000.00
CARATTO	LEONEL	1583	\$	30,000.00
CARRIAGA	BELEN	6766	\$	30,000.00
CARUSI	RICARDO	4381	\$	30,000.00
CORRADI	GUSTAVO	4767	\$	30,000.00
COSTA	LUCIANO	11582	\$	30,000.00
FERREYRA	OSCAR	11915	\$	30,000.00
GODOY	HUGO	9891	\$	30,000.00
HORTASO	GONZALO	11581	\$	30,000.00
MANUEL	MAURICIO	11404	\$	30,000.00
RODRIGUEZ	EDUARDO	3691	\$	30,000.00
RODRIGUEZ	LEANDRO	7124	\$	30,000.00
ROJAS	RANULFO	8392	\$	30,000.00
SANCHEZ	ALAN	8389	\$	30,000.00
RUGILO	MARIA FLORENCIA	5597	\$	30,000.00
VILLALBA	GERMAN	5718	\$	30,000.00
YOZIA	MANUEL	11419	\$	30,000.00
GORO	FRANCO	7465	\$	30,000.00
LEMO	RAMON ALBERTO	7082	\$	30,000.00
OLMOS	FEDERICO	5477	\$	30,000.00

PAÑALBA	CLAUDIO	11497	\$	30,000.00
PARADISI	PABLO	4927	\$	30,000.00
PINTO	DIEGO	10121	\$	30,000.00
RIVAROLA	OSVALDO	6738	\$	30,000.00
RUIZ	MARIO	9187	\$	30,000.00
VAZQUEZ	FERNANDO	10385	\$	30,000.00
CABRIO	DIEGO	10601	\$	27,500.00
CLAUS	CECILIA	11636	\$	27,500.00
ESCUDEIRIO	LUCIA	11636	\$	27,500.00
GONZALEZ	ADRIANA	19151	\$	27,500.00
GONZALEZ	LUCAS	11137	\$	27,500.00
LOPEZ	JULIO	5174	\$	27,500.00
URIGH	DANIEL	10112	\$	27,500.00
VELAZQUEZ	ARIEL	11741	\$	27,500.00
EULOGIO	JONATHAN	9205	\$	27,500.00
GILARDI	MAXILIANO	6895	\$	27,500.00
MALDONADO	SANTIAGO	11720	\$	27,500.00
ALTAMIRANO	JORGE	10140	\$	25,000.00
ASTETTE	OMAR	10137	\$	25,000.00
CHAMORRO	MATHIAS	11722	\$	25,000.00
GIRON	HUMBERTO	2586	\$	25,000.00
SORIA	JORGE	10314	\$	25,000.00
HEREDIA	OMAR	4881	\$	25,000.00
IMPELLIZZERI	DIEGO	6021	\$	22,500.00
MONTERO	DIEGO	7314	\$	22,500.00
CARRASCO	HORACIO	7066	\$	22,500.00
DE LELLIS	ALEJANDRO	7400	\$	22,500.00
DELGADO	FERNANDO	10875	\$	22,500.00
GOMEZ	MARIANO	6525	\$	22,500.00
GONZALEZ	GUSTAVO	11917	\$	22,500.00
INSAURRALDE	ARMANDO	6049	\$	22,500.00
MESSINA	PABLO	4846	\$	22,500.00
MOREIRA	ALEJANDRO	10873	\$	22,500.00
RIOS	CRISTIAN	11963	\$	22,500.00
ROMERO	EUGENIO	5784	\$	22,500.00
ROMERO	JUAN	7396	\$	22,500.00
SANTA CRUZ	JUAN	8919	\$	22,500.00
ARAMAYO	TAMARA	7549	\$	20,000.00
MOLINA SIGOT	ELIANA	7707	\$	20,000.00
REINARES FILIP!	VALENTINO	11708	\$	20,000.00
DIAZ	HERNAN	7857	\$	17,500.00
PASSO	VERONICA	4890	\$	15,000.00
IRALA	PAULA	11163	\$	15,000.00
MANUEL	FABIO	10240	\$	15,000.00
PEREZ	MATIAS	9389	\$	15,000.00
ROMANO	JOSE	6050	\$	15,000.00
VILLALBA	ALEJANDRA	4239	\$	15,000.00

MARTINEZ	DIEGO	9518	\$	15,000.00
VILLAVERDE	JONATHAN	7909	\$	15,000.00
ARROYO	DAVID	6614	\$	12,500.00
BESCOS	LAURA	6077	\$	12,500.00
BORDON	MARIA DAÑELA	9859	\$	12,500.00
CAMIÑA	ADRIAN	6109	\$	12,500.00
CAMPORA	SANTIAGO	7144	\$	12,500.00
CECCHETTI	MARIA BELEN	7146	\$	12,500.00
D ANGELO	MARCELO	6365	\$	12,500.00
JEANDET	PAO LA	8924	\$	12,500.00
RUBIO	PABLO	8300	\$	12,500.00
TACON	CINTIA	8176	\$	12,500.00
LAZZARINI	NICOLAS DANIEL	10252	\$	10,000.00
RUIZ LORDI	MARIA LUZ	10189	\$	10,000.00
SANTOMARTINO	NESTOR	6423	\$	5,000.00

Artículo 2.- La suma fija extraordinaria será por única vez y en ningún caso representará una asignación permanente, habitual y normal derivada de la relación básica de empleo.

Artículo 3.- Resulta requisito indispensable para la percepción de la suma fija extraordinaria, encontrarse el agente Municipal prestando servicios efectivos en el Municipio al momento de la percepción del mismo.

Artículo 4.- La Contaduría Municipal y el Área de Presupuesto deberán adecuar las partidas presupuestarias para atender las erogaciones derivadas según lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 5.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 6.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo Municipal el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3759/23 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de ALESSANDRA LUCILA SOL (CUIT: 27-38004777-8) del comercio sito en AV. AVELLANEDA N° 5048 de este Partido que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASIAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1684/19 se procedió a HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA un comercio, a nombre de GIMENEZ ERICA TATIANA (CUIT: 27-36610135-2), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5048 de este Partido, que funciona con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASIAS;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22885 para la transferencia del comercio mencionado a favor de ALESSANDRA LUCILA SOL (CUIT: 27-38004777-8) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de GIMENEZ ERICA TATIANA (CUIT: 27-36610135-2) a favor de ALESSANDRA LUCILA SOL (CUIT: 27-38004777-8), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5048 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASIAS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2649900001 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 19137

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de ALESSANDRA LUCILA SOL (CUIT: 27-38004777-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3758/23 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud presentada por CORREA MATIAS DANIEL (CUIT: 20-31467980-7) del comercio sito en la calle URUGUAY N° 5385 LOCAL 4 de este Partido, que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3166/21 se procedió a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de CORREA MATIAS DANIEL (CUIT: 20-31467980-7);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CORREA MATIAS DANIEL (CUIT: 20-31467980-7) sito en la calle URUGUAY N° 5385 LOCAL 4 de este Partido, que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3220000000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21655

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CORREA MATIAS DANIEL (CUIT: 20-31467980-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de productos zooterápicos.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3757/23 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud cambio de rubro por (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES presentada por MIGUELES ALAN FABIO (CUIT: 20-37818589-1) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N°3101 de este Partido que giraba con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 610/19 se procede a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRASFERIBLE la habilitación del comercio a nombre de MIGUELES ALAN FABIO (CUIT: 20-37818589-1) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3101 de este Partido que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO;

Que por consulta de factibilidad N° 2021-20487 se realiza el cambio de rubro por (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Que por Ordenanza N° 13281/22 de Honorable Concejo Deliberante se procede a exceptuar al establecimiento en cuestión del cumplimiento del artículo 4.4.1.3 del Código de Edificación Vigente;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MIGUELES ALAN FABIO (CUIT: 20-37818589-1) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3101 de este Partido, que gira con el rubro: (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos; Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1505500005 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21695

Artículo 4°- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MIGUELES ALAN FABIO (CUIT: 20-37818589-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado correspondiente.- Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.- Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.- Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.- Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.- Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.- Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.- Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.- FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal DECRETO 3756/23 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2023 VISTO: La solicitud de habilitación presentada por RADENTI MARIA BELEN (CUIT; 27-32421702-4) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 481 LOCAL 7 y 8 de este Partido que gira con el rubro (8345) SALA DE TATUAJES; Y CONSIDERANDO: Que en el Artículo 3° del Decreto N° 1802/19 se menciona que se “CONDICIONA LA HABILITACION OTORGADA al comercio que gira con el rubro (8345) SALA DE TATUAJES sito en CONSTITUCION N° 481 LOCAL 7 y 8 de este Partido, propiedad de RADENTI MARIA BELEN (CUIT: 27-32421702-4), al cumplimiento del convenio N° 253240 (Vto.: 07/2019), referente a la deuda por la tasa de Seguridad e Higiene, correspondiente al Legajo N° 17975...” y en el Artículo 4° se dispone que: “...El mismo será provisorio, su vencimiento operara en la fecha de cancelación del convenio suscripto, una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente.-”; Que el convenio que condicionaba la habilitación mencionada se encuentra cancelado; Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales; Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento; Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22; Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente; POR ELLO; EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias; DECRETA Artículo 1°.- HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA el comercio propiedad de RADENTI MARIA BELEN (CUIT: 27-32421702-4) sito en la calle CONSTITUCION N° 481 LOCAL 7 y 8 de este partido, que gira con el rubro (8345) SALA DE TATUAJES.- Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 302200007 – 302200008 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 17975 Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.- Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de RADENTI MARIA BELEN (CUIT: 27-32421702-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3755/23 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia presentada por GHIRON KARINA NORMA (CUIT; 27-22685567-5) del establecimiento sito en la calle BRANDSEN N° 2669 de este Partido, que gira con los rubros (6311) VENTA DE MAQUINARIAS, INSTALACIONES Y ACCESORIOS PARA EL COMERCIO (8331) COMPOSTURA DE MAQUINAS Y ARTEFACTOS PARA EL HOGAR, OFICINA, ETC.;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1756/04 se procede a transferir el comercio que gira con los rubros (8331) TALLER DE REPARACION Y AFILACION DE SIERRAS Y HELADERAS (6311) VENTA DE ARTICULOS DE CARNICERIA a favor de TALLER DE AFILACION LA ARGENTINA S.A. (CUIT: 30- 67848630-9) sito en la calle BRANDSEN N° 2669 de este Partido;

Que conforme a la Ordenanza N° 7889/02 con fecha enero del año 2003 obrante a fs.68 del expediente N°5087/00, se ha modificado el nomenclador de rubros y (8331) TALLER DE REPARACION Y AFILACION DE SIERRAS Y HELADERAS (6311) VENTA DE ARTICULOS DE CARNICERIA, quedará comprendido como (8331) COMPOSTURA DE MAQUINAS Y ARTEFACTOS PARA EL HOGAR, OFICINA, ETC. (6311) VENTA DE MAQUINARIAS, INSTALACIONES Y ACCESORIOS PARA EL COMERCIO;

Que la consulta de factibilidad N° 2019-18226 para una habilitación a nombre de GHIRON KARINA NORMA (CUIT: 27-22685567-5) se encuentra DENEGADA;

Que por Ordenanza N° 12809/20 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al establecimiento propiedad de GHIRON KARINA NORMA (CUIT; 27-22685567-5) sito en la calle BRANDSEN N° 2669 de este Partido, que gira con los rubros (6311) VENTA DE MAQUINARIAS, INSTALACIONES Y ACCESORIOS PARA EL COMERCIO (8331) COMPOSTURA DE MAQUINAS Y ARTEFACTOS PARA EL HOGAR, OFICINA, ETC.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado.

En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1216400000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 4420

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible

y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GHIRON KARINA NORMA (CUIT: 27-22685567-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3754/23 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de DUEÑAS FERNANDO JOSE (CUIT: 20-30226308-7) y del anexo del rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA TELEMARKETING del comercio sito en LA VALLE N° 1337 de este Partido, que gira con el rubro (8521) GARAJE;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 869/11 se procedió a TRANSFERIR un comercio, a nombre de FEROLDI FAUSTINO FLORENCIO (CUIT: 20-17566583-9), sito en la calle LAVALLE N° 1337 de este Partido, que funciona con el rubro (8521) GARAJE;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22945 para la transferencia y anexo de rubro del comercio mencionado a favor de DUEÑAS FERNANDO JOSE (CUIT: 20-30226308-7) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de FEROLDI FAUSTINO FLORENCIO (CUIT: 20-17566583-9) a favor de DUEÑAS FERNANDO JOSE (CUIT: 20-30226308-7), sito en la calle LAVALLE N° 1337 de este Partido, que gira con el rubro (8521) GARAJE.-

Artículo 2° AUTORIZAR EL ANEXO del rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA TELEMARKETING al comercio mencionado en el Artículo 1°.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos; Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 208800004 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 17739

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 6°.- La presente Habilitación a nombre de DUEÑAS FERNANDO JOSE (CUIT: 20-30226308-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento

de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3753/23 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de TROPIANO MARTIN (CUIT: 20-33840939-8) del comercio sito en SIMON DE IRIONDO N° 1099 de este Partido que gira con los rubros (7936) VENTA DE HERRAMIENTAS PARA JARDIN Y GRANJA (7943) CASA DE REGALOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2060/19 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de MEZZINI NAHUEL (CUIT; 20-33689491-4), sito en la calle SIMON DE IRIONDO N° 1099 de este partido, que funciona con los rubros (7936) VENTA DE HERRAMIENTAS PARA JARDIN Y GRANJA (7943) CASA DE REGALOS;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22356 para la transferencia del comercio mencionado a favor de TROPIANO MARTIN (CUIT: 20-33840939-8) se encuentra APROBADO;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de MEZZINI NAHUEL (CUIT; 20-33689491-4) a favor de TROPIANO MARTIN (CUIT: 20-33840939-8), sito en la calle SIMON DE IRIONDO N° 1099 de este Partido, que gira con el rubro (7936) VENTA DE HERRAMIENTAS PARA JARDIN Y GRANJA (7943) CASA DE REGALOS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3593800003 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22175

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de TROPIANO MARTIN (CUIT; 20-33840939-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de

la zona correspondiente.- FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
DECRETO 3752/23 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2023 VISTO: La solicitud de transferencia a favor de RECIDUMBRE S.A. (CUIT: 33-70865399-9) del establecimiento sito en AV. PTE. PERON N° 2802 de este Partido, que gira con el rubro (8361) CASA DE VELATORIOS; Y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 1723/76 se procedió a HABILITAR un establecimiento, a nombre de VEGLIA RUBEN AROLDI (CUIT: 20-04609984-3), sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2802 de este Partido, que funciona con el rubro (8361) SALAS VELATORIAS Y OFICINA; Que conforme a la Ordenanza N°7889/02 con fecha enero del año 2003 obrante a fs.68 del expediente N°5087/00, se ha modificado el nomenclador de rubros y (8361) SALAS VELATORIAS Y OFICINA quedará como (8361) CASA DE VELATORIOS; Que la consulta de factibilidad N° 2023-22980 para la transferencia del establecimiento mencionado a favor de RECIDUMBRE S.A. (CUIT: 33-70865399-9) se encuentra APROBADA; Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales; Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento; Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo 111 art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22; Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente; POR ELLO; EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias; DECRETA Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del establecimiento propiedad de VEGLIA RUBEN AROLDI (CUIT: 20-04609984-3) a favor de RECIDUMBRE S.A. (CUIT: 33-70865399-9), sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2802 de este Partido, que gira con el rubro (8361) CASA DE VELATORIOS.- Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 580900000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 3331 Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.- Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.- Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de RECIDUMBRE S.A. (CUIT: 33-70865399-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.- Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.- Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.- Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.- Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.- FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
DECRETO 3751/23 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2023 VISTO: La solicitud de traslado del comercio propiedad de GILONI TOMAS (CUIT: 20-40510593-5) al domicilio ITUZAINGO N° 1312 de este Partido que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA; Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1273/23 se procedió a DAR POR HABILITADO Y AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA un comercio, a nombre de GILONI TOMAS (CUIT: 20-40510593-5), sito en la calle CONSTITUCION N° 447 LOCAL 7 de este Partido, que funciona con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22901 para el traslado del comercio mencionado al domicilio ITUZAINGO N° 1312 de este Partido;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 281673 (Vto.: 05/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 97100000, quedando condicionada la presente habilitación al cumplimiento de los mismos;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título 11 - Capítulo III art. 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de GILONI TOMAS (CUIT: 20-40510593-5) sito en la calle CONSTITUCION N° 447 LOCAL 7 a la calle ITUZAINGO N° 1312 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 97100000 GómezTasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22770

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento de convenio N° 281673 (Vto.: 05/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 97100000.

Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-

Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado, de habilitación. El mismo será provisorio, su vencimiento operara en la fecha de cancelación del convenio subscrito, una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente.-

Artículo 7°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 8°.- La presente Habilitación a nombre de GILONI TOMAS (CUIT: 20-40510593-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 9°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3750/23 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CIMINO JUAN ALBERTO Y CIMINO ALBERTO JUAN S.H. (CUIT; 30-71254887-4) y la solicitud de transferencia a favor de CIMINO ALBERTO JUAN (CUIT: 20-08425066-0) del

comercio sito en la calle BELGRANO N° 1975 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL PROVINCIAL PETRONA V. DE CORDERO) de este Partido, que gira con los rubros (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO (8602) SERVICIO DE COMUNICACIONES TELEFONICAS (TELECENTRO): Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2012-9929 a nombre de CIMINO JUAN ALBERTO Y CIMINO ALBERTO JUAN S.H. (CUIT; 30-71254887-4), con los rubros (7965) MAXIQUIOSCO CON RANCHERIA. BAR LACTEO(8602) SERVICIO DE COMUNICACIONES TELEFONICAS (TELECENTRO), sito en la calle BELGRANO N° 1975 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL PROVINCIAL PETRONA V. DE CORDERO) de este Partido;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2017-14351 para la transferencia del comercio mencionado a favor de CIMINO ALBERTO JUAN (CUIT: 20-08425066-0); Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento:

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CIMINO ALBERTO JUAN (CUIT; 20-08425066-0) sito en la calle BELGRANO N° 1975 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL PROVINCIAL PETRONA V. DE CORDERO) de este Partido, que gira con los rubros (7965) MAXIQUIOSCO CON RANCHERIA. BAR LACTEO (8602) SERVICIO DE COMUNICACIONES TELEFONICAS (TELECENTRO).-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1, (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°3708800000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°21141

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CIMINO ALBERTO JUAN (CUIT: 20-08425066-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3749/23 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud presentada de habilitación por LUPIA ALFREDO FRANCO (CUIT; 20-93145830-3) del

establecimiento sito en la calle PJE. GONZALEZ N° 1864 de este Partido que gira con el rubro (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2018-15608 para una habilitación a nombre de LUPIA ALFREDO FRANCO (CUIT: 20-93145830-3);

Que por Decreto N° 1537/19 y su prorroga N° 189/20 se procede a AUTORIZAR A FUNCIONAR al establecimiento a nombre de LUPIA ALFREDO FRANCO (CUIT: 20-93145830-3) sito en la calle PJE. GONZALEZ N° 1864 de este Partido que gira con el rubro (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCÁ (Formulario de nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 a la industria propiedad de LUPIA ALFREDO FRANCO (CUIT: 20-93145830-3) sito en la calle PJE. GONZALEZ N° 1864 de este Partido, que gira con el rubro: (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3913900000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22464

Artículo 4°.- La AUTORIZACION PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos,

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LUPIA ALFREDO FRANCO (CUIT; 20-93145830-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente

expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3748/23 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de VAYSMAN PABLO EZEQUIEL (CUIT: 20-26953076-7) y de cambio de rubro por (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO del comercio sito en AV. AVELLANEDA N° 1606 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2076/22 se procedió a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA de un comercio a favor de BUSO JAIME GASTON (CUIT: 20-26280106-4), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1606 de este Partido, que funciona con el rubro (7141) VENTA DE ROPA DE CAMA Y MANTELERIA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-23108 para la transferencia del comercio mencionado a favor de VAYSMAN PABLO EZEQUIEL (CUIT: 20-26953076-7) y del cambio de rubro por (7965) MAXIQUIOSCO CON RANCHERIA. BAR LACTEO;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de BUSO JAIME GASTON (CUIT: 20-26280106-4) a favor de VAYSMAN PABLO EZEQUIEL (CUIT: 20-26953076-7), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1606 de este Partido, que gira con el rubro (7141) VENTA DE ROPA DE CAMA Y MANTELERIA.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR EL CAMBIO DEL RUBRO (7141) VENTA DE ROPA DE CAMA Y MANTELERIA por (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO al comercio mencionado en el Artículo 1°.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3537500005 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 17801

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 6°.- La presente Habilitación a nombre de VAYSMAN PABLO EZEQUIEL (CUIT: 20-26953076-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3747/23 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por LAGOVAZ S.R.L. (CUIT; 30-71507154-8) del establecimiento sito en la calle CONSTITUCION N° 1635/37/39 de este Partido, que gira con los rubros (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2756/22 se procedió a DEJAR SIN EFECTO Y AUTORIZAR A FUNCIONAR a un establecimiento sito en la calle CONSTITUCION N° 1635/37/39 de este Partido, a nombre de LAGOVAZ S.R.L. (CUIT: 30-71507154-8);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al establecimiento propiedad de LAGOVAZ S.R.L. (CUIT: 30-71507154-8) sito en la calle CONSTITUCION N° 1635/37/39 de este Partido, que realiza actividades con los rubros: (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 1 (UN) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del establecimiento está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 191200001 – 191200002 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22500

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LAGOVAZ S.R.L. (CUIT: 30-71507154-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del establecimiento.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 124 personas, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 11°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo y en caso de producirse el cambio del mismo deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.-

Artículo 12°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.- Artículo 14°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.- FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
DECRETO 3746/23 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2023 VISTO: Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal; Y CONSIDERANDO: Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA Artículo 1°.- DESIGNAR al Sr. Néstor Raúl TORCHIA - M.I. N° 29.589.384 – Legajo Personal N° 5.760 en el cargo de Subsecretario de Privada y Coordinación - Categoría 97 - Planta Permanente (sin estabilidad) del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaria de Privada y Coordinación a partir del 1 de enero de 2024. Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno. Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo, el Área de Administración de Personal y la Contaduría Municipal. Cumplido archívese. FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
DECRETO 3744/23 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2023 VISTO: Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la COMPRA DE CAMARAS E INSUMOS PARA TUNEL. CONSIDERANDO: Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 15 de diciembre de 2023, contó con la intervención de cuatro firmas; Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma NIXON COMPANY S.A. por la COMPRA DE CAMARAS E INSUMOS PARA TUNEL, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio; POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA Artículo 1°: ADJUDICAR la COMPRA DE CAMARAS E INSUMOS PARA TUNEL a la firma NIXON COMPANY S.A. por un monto total de \$129.318.000,00.- (Pesos Ciento veintinueve millones trescientos dieciocho mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°10268/2023. Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por los Sres. Secretarios de Protección Ciudadana y Modernización. Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento las Secretarías de Protección Ciudadana y Modernización, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes. FIRMADO: Sr. Néstor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana Lic. Gonzalo Cornejo - Secretario de Modernización. Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
DECRETO 3743/23 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2023 VISTO; Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de material deportivo para Polideportivo n°11. Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando. CONSIDERANDO; Que el Acto de Licitación Privada N° 222/2.023 convocado el día 21 de diciembre de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas; Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma BORGHI MARCELO por la adquisición de material deportivo para Polideportivo n°11. Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando. POR ELLO; EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de material deportivo para ser utilizado en el Polideportivo n°11, a la firma BORGHI MARCELO por un monto total de \$10.022.500,00 (Pesos Diez millones veintidós mil quinientos con

00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-10969.
Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Deportes.
Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Deportes, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.
FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3742/23 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La Ordenanza N° 13.538/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 6 de diciembre de 2.023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaria de Economía a fs. 183.- Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1° PROMULGAR la Ordenanza N° 13.538/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 6 de diciembre de 2.023.-

Artículo 2° APLICAR a la presente Ordenanza, el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e impositiva vigentes.

Artículo 3° PREVIO a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente peticionante, no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4° El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5° REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13538/23

ARTICULO 1°.- Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre de la FIRMA PLANTALIMENTOS SRL, CUIT N° 33716948469, según Expte. N° 139/21, para la habilitación de su comercio sito en la calle Lavalle N° 2135 – San Fernando - bajo el rubro “ELABORACION DE HELADOS AL POR MAYOR CON DISTRIBUCION” (2042).- |

ARTICULO 2°.- Exceptuase del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, en lo referente al metraje mínimo necesario para la habilitación del comercio mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigente.

ARTICULO 4°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 5°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3739/23 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por STRANGIS ROSA GRACIELA (en carácter de cónyuge), con fecha Agosto de 2023, referente al comercio sito en la calle RUCCI N° 2694 de este Partido;

Y CONSIDERANDO;

Que por Decreto N° 2977/05 se procedió a AUTORIZAR EL ANEXO Y DAR DE BAJA EL RUBRO a un comercio, sito en la calle RUCCI N° 2694 de este Partido, propiedad de MARIANI DAVID ROBERTO, que funcionará con los rubros (8352) VIDEO CLUB (ALQUILER FILMS) (7921) LIBRERIA Y PAPELERIA (8183) SERVICIO DE COMPUTACION;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Agosto de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo -114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son

delegadas;
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle RUCCI N° 2694 de este Partido, propiedad de MARIANI DAVID ROBERTO al mes de Agosto de 2023, fecha en que se determinó el cese.-
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-
FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3738/23 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO;
El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual María Belén PEREYRA - M.I.N.° 37.863.868 - Legajo Personal N° 10541, renuncia al empleo desde la fecha 01 de enero de 2024.-
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de María Belén PEREYRA - M.I.N.° 37.863.868 - Legajo Personal N° 10541- Planta Destajista, a partir del día 01 de enero de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes -
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.
FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3737/23 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:
El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Macarena Iris FRANCISCO - M.I.N° 36.560.697 - Legajo Personal N° 22578, renuncia al empleo desde la fecha 1 de enero de 2024.-
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Macarena Iris FRANCISCO - M.I.N° 36.560.697 - Legajo Personal N° 22578 - Planta Destajista, a partir del día 1 de enero de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes.-
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.
FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3736/23 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:
El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Micaela Adriana CORBACHO ~ M.I.N° 40.762.673 - Legajo Personal N° 9324, renuncia al empleo desde la fecha 7 de diciembre de 2023.-
Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Micaela Adriana CORBACHO - M.I.N° 40.762.673 - Legajo Personal N° 9324 - Planta Destajista, a partir del día 7 de diciembre de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Modernización.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3735/23 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Mauro Daniel TOLEDO - M.I.N° 35.798.865 - Legajo Personal N° 10089, renuncia al empleo desde la fecha 21 de diciembre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Mauro Daniel TOLEDO – M.I.N° 35.798.865 - Legajo Personal N° 10089 - Planta Destajista, a partir del día 21 de diciembre de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3734/23 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1 mediante el cual Ivana Jaqueline BASCONCEL - M.I.N° 35.944.235 - Legajo Personal N° 11369, renuncia al empleo desde la fecha 19 de diciembre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de la agente municipal Ivana Jaqueline BASCONCEL - M.I.N° 35.944.235 - Legajo Personal N° 11369 - Planta Destajista, a partir del día 19 de diciembre de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la arriba nombrada, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3733/23 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Vanesa Ivone FERREYRA - 32.782.969 ~ Legajo Personal N° 22263, renuncia al empleo desde la fecha 30 de noviembre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Vanesa Ivone FERREYRA - M.I.N.° 32.782.969 - Legajo Personal N° 22263 - Planta Destajista, a partir del día 30 de noviembre de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Economía -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3732/23 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.023-M-11.455 relacionado con obra PROVISION Y COLOCACION DE CAÑERIA PVC DIAM 200 Y CAMARAS - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 213/2.023 convocado el día 14 de diciembre de 2.023, contó con la intervención de seis firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la CYE CONSTRUCCIONES S.A. por la obra PROVISION Y COLOCACION DE CAÑERIA PVC DIAM 200 Y CAMARAS - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la obra PROVISION Y COLOCACION DE CAÑERIA PVC DIAM 200 Y CAMARAS - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma CYE CONSTRUCCIONES S.A. por un monto total de \$ 13.305.422,51 (pesos trece millones trescientos cinco mil cuatrocientos veintidós con 51/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.023-M-11.455.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretario de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3731/23 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente relacionado con el servicio de mantenimiento edilicio en la comisaría 4ta, San Fernando. Secretaria de Protección Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada convocado el día 13 de diciembre de 2023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma BOGNANNI CARLOS DARIO por el servicio de mantenimiento edilicio en la comisaría 4ta, San Fernando. Secretaria de Protección Ciudadana, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de mantenimiento edilicio en la comisaría 4ta, San Fernando a la firma

BOGNANNI CARLOS DARIO por un monto total de \$20.214.000,00.- (Pesos Veinte millones doscientos catorce mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°11115/2023.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Protección Ciudadana.

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Protección Ciudadana, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Nestor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3728/23 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud anexo del rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA presentada por RUIZ MONICA EDITH (CUIT: 23-20928530-4) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERON N° 3412 de este Partido que gira con el rubro (7085)

VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1245/22 se procede a AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio a nombre de RUIZ MONICA EDITH (CUIT: 23-20928530-4) sito en la calle AV. PTE. PERON N° 3412 de este Partido que gira con el rubro (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS;

Que por consulta de factibilidad N° 2023-22899 se procede al anexo del rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de RUIZ MONICA EDITH (CUIT: 23-20928530-4) sito en la calle AV. PTE. PERON N° 3412 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 560400005 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24191

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento RUIZ MONICA EDITH (CUIT: 23-20928530-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6° - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del

comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3727/23 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud presentada por NEPAC S.A. (CUIT: 33-71807081-9) del comercio sito en la calle CAMINO BOULOGNE - BANCALARI N° 3350 UNIDAD FUNCIONAL N° 2 PLANTA BAJA de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-23041 para una habilitación a nombre de NEPAC S.A. (CUIT; 33-71807081-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de NEPAC S.A. (CUIT; 33-71807081-9) sito en la calle CAMINO BOULOGNE - BANCALARI N° 3350 UNIDAD FUNCIONAL N° 2 PLANTA BAJA de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (UN) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3885100000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25267

Artículo 4°- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento NEPAC S.A. (CUIT; 33-71807081-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 43 personas en el establecimiento, 4 empleados y 39 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que

realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 11°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-

Artículo 12°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 13°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar NEPAC S.A. (CUIT: 33-71807081-9) al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 14°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 15°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3726/23 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de insumos para laboratorio del Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 219/2.023 convocado el día 19 de Diciembre de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma EXSA S.R.L por la adquisición de insumos para laboratorio del Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de insumos para laboratorio del Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma EXSA S.R.L, por un monto total de \$ 17.662.441,00 (Diecisiete millones seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y uno con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-10519.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Salud Pública.

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3725/23 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el servicio de lavado de ropa de cama para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 216/2.023 convocado el día 19 de diciembre de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma TEX CARE ARGENTINA S.A. por el servicio de lavado de ropa de cama para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de lavado de ropa de cama para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma TEX CARE ARGENTINA S.A. por un monto total de \$ 11.000.000,00 (Once millones con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-10663. Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Salud Pública.

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3724/23 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de servicio de viandas para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;
Que el Acto de Licitación Privada N° 218/2.023 convocado el día 19 de Diciembre de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;
Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma SANO Y BUENO CATERING S.A. por la adquisición de servicio de viandas para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando;
POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de Servicio de viandas para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma SANO Y BUENO CATERING S.A. por un monto total de \$ 12.044.800,00 (Doce millones cuarenta y cuatro mil ochocientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-10157.
Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Salud Pública.
Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.
FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3723/23 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:
Lo actuado en el expediente N° 2.023-M-10.657 con relación a la OBRA PUESTA EN VALOR Y AMPLIACION ESCUELA N° 501 - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
Que el acto correspondiente a la llamado de la Licitación Pública N° 71/23 convocado para el día 15 de diciembre de 2023, contó con la intervención de dos firmas:
Que la Comisión de Preadjudicaciones, realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación de la OBRA PUESTA EN VALOR Y AMPLIACION ESCUELA N° 501- Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma ANACRI S.A., por cumplir con todas las exigencias y por resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la comuna;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ADJUDICAR a la firma ANACRI S.A. la OBRA PUESTA EN VALOR Y AMPLIACION ESCUELA N° 501 - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, por un monto de \$ 296.929.376,30 (pesos doscientos noventa y seis millones novecientos veintinueve mil trescientos setenta y seis con 30/100) equivalente a 777.872,200304 (setecientos setenta y siete mil ochocientos setenta y dos con 200304/100.000) Unidades de Vivienda (UVIS - Ley N° 27.271 y 27.397), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el pliego de Licitación Pública N° 71/2.022, obrante en el expediente N° 2.023-M-10.657.
ARTICULO 2°: El presente Decreto de adjudicación de la OBRA PUESTA EN VALOR Y AMPLIACION ESCUELA N° 501 es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública Interina.
ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.
FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3722/23 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:
Lo actuado en el expediente N° 2.023-M-10.659 con relación a la OBRA PUESTA EN VALOR Y AMPLIACION ESCUELA N°4 - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaria de Obras e Infraestructura Publica realizó el Proyecto de los trabajos a contratar con las especificaciones técnicas requeridas.
Que siendo la fecha y hora de apertura de la Licitación Pública N° 72/2.023, y no habiéndose presentado ninguna firma interesada, corresponde declarar desierta a la presente licitación.
Que deberá darse cumplimiento a lo indicado en la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: DECLARAR DESIERTA por ausencia de oferentes la contratación de la obra PUESTA EN VALOR Y AMPLIACION ESCUELA N°4 - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, obrante en el expediente N° 2.023-M-10659.
Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.
Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura

Pública, la Contaduría Municipal y quién corresponda.
FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3721/23 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.023-M-10658 con relación a la OBRA PUESTA EN VALOR Y AMPLIACION ESCUELA N°26 - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública realizó el Proyecto de los trabajos a contratar con las especificaciones técnicas requeridas.

Que siendo la fecha y hora de apertura de la Licitación Pública N° 74/2.023, y no habiéndose presentado ninguna firma interesada, corresponde declarar desierta a la presente licitación.

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado en la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo1º: DECLARAR DESIERTA por ausencia de oferentes la contratación de la obra PUESTA EN VALOR Y AMPLIACION ESCUELA N°26 - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, obrante en el expediente N° 2.023-M-10658.

Artículo2º: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3º: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quién corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3720/23 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.023-M-10660 con relación a la OBRA PUESTA EN VALOR Y AMPLIACION ESCUELA N°15 - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública realizó el Proyecto de los trabajos a contratar con las especificaciones técnicas requeridas.

Que siendo la fecha y hora de apertura de la Licitación Pública N° 73/2.023, y no habiéndose presentado ninguna firma interesada, corresponde declarar desierta a la presente licitación.

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado en la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: DECLARAR DESIERTA por ausencia de oferentes la contratación de la obra PUESTA EN VALOR Y AMPLIACION ESCUELA N°15 - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, obrante en el expediente N° 2.023-M-10660.

Artículo 2º: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3º: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quién corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3719/23 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO;

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURA METALICAS PARA POLIDEPORTIVO N° 11 perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1º: LLAMAR a Licitación Pública para el día 16 de enero de 2024 con el fin de proceder a la "ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURA METALICAS PARA POLIDEPORTIVO N° 11" perteneciente a la Secretaría

de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.023-M-11548, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICAS PARA POLIDEPORTIVO N° 11 es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3718/23 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de insumos para laboratorio para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 214/2.023 convocado el día 19 de Diciembre de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas PRESTACION SALUD S.R.L y DOCTUS DIAGNOSTICO S.R.L. por la adquisición de insumos para laboratorio para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de insumos para laboratorio para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando a las firmas

PRESTACION SALUD S.R.L, por un monto total de \$ 11.100.955,00 (Once millones ciento mil novecientos cincuenta y cinco con 00/100)

DOCTUS DIAGNOSTICO S.R.L., por un monto total de \$ 9.048.993,40 (Nueve millones cuarenta y ocho mil novecientos noventa y tres con 40/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-8553.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Salud Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3716/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a confirmar los cargos del Ejecutivo Municipal para no resentir el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

Que las presentes designaciones no adquieren estabilidad de acuerdo al artículo 2 y 16 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15 - Decreto Promulgatorio N° 3.314/15 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA

Artículo 1°.- CONFIRMAR la designación a partir del 11 de diciembre de 2.023 a los siguientes funcionarios del Ejecutivo Municipal::

- Sr. Martin Daniel GALERA - M.I. N° 23.969.298 - Legajo Personal N° 5.699 en el cargo de Secretario de Higiene Urbana - Categoría 98 - Planta Permanente (sin estabilidad).del Presupuesto de Gastos Vigente.

- Arq. María Cecilia TUCAT - M.I. N° 16.866.380 - Legajo Personal N° 7.369 en el cargo de Secretaria de Obras e Infraestructura Pública - Categoría 98 – Planta Permanente (sin estabilidad).del Presupuesto de Gastos Vigente.

- Lic. Gonzalo Martin CORNEJO - M.I.N° 25.021.967 - Legajo Personal N° 5.709 en el cargo de Secretario de Modernización - Categoría 98 - Planta Permanente (sin estabilidad).del Presupuesto de Gastos Vigente y Secretario de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente (interino).

- Sr. Carlos Alberto TRAVERSO - M.I. N° 24.017.027 - Legajo Personal N° 5.720 en el cargo de Secretario de Deporte - Categoría 98 - Planta Permanente (sin estabilidad).del Presupuesto de Gastos Vigente.

- Lic. Germán Gustavo ROLDAN - M.I. N° 22.433.822 - Legajo Personal N° 4.094 en el cargo de Secretario de

Economía - Categoría 98 - Planta Permanente (sin estabilidad).del Presupuesto de Gastos Vigente.
- Luis Alberto GIMENEZ - M.I. N° 12.661.707 - Legajo Personal N° 3.977 en el cargo de Espacios Verdes y Alumbrado Público - Categoría 98 - Planta Permanente (sin estabilidad).del Presupuesto de Gastos Vigente.
- Prof. Ana María AUDED - M.I. N° 18.375.678 - Legajo Personal N° 5.721 en el cargo de Sub Secretaria de Deportes - Categoría 97 - Planta Permanente (sin estabilidad).del Presupuesto de Gastos Vigente.
- Lic. Mariana Teresita MIOLA - M.I. N° 20.435.623 - Legajo Personal N° 5.736 en el cargo de Sub Secretaria de Educación - Categoría 97 - Planta Permanente (sin estabilidad).del Presupuesto de Gastos Vigente.
- Sr. Néstor Alberto PISETTA - M.I. N° 20.055.250 - Legajo Personal N° 5.955 en el cargo de Secretario de Protección Ciudadana - Categoría 98 - Planta Permanente (sin estabilidad).del Presupuesto de Gastos Vigente.
- Dr. Marcelo Alejandro CAMPOS - M.I. N° 21.582.213 - Legajo Personal N° 2.886 en el cargo de Secretario de Salud Pública - Categoría 98 - Planta Permanente (sin estabilidad).del Presupuesto de Gastos Vigente.
- Lic. Claudia Graciela REGENJO - M.I. N° 22.250.404 - Legajo Personal N° 3.149 en el cargo de Sub-Secretaria de Salud Pública - Categoría 97 - Planta Permanente (sin estabilidad).del Presupuesto de Gastos Vigente.
- Luis Antonio FREITAS - M.I. N° 22.201.763 - Legajo Personal N° 7.055 en el cargo de Secretario de Gobierno y Secretario Privada y de Coordinación (interino) - Categoría 98 - Planta Permanente (sin estabilidad).del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 2°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo, el Área de Administración de Personal y la Contaduría Municipal. Cumplido archivar.

FIRMADO: Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3715/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por SANZ SEGOVIA PAMELA ANA (CUIT: 27-26367848-1) del comercio sito en la calle FRENCH N° 2070 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22724 para una habilitación a nombre de SANZ SEGOVIA PAMELA ANA (CUIT: 27-26367848-1) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de SANZ SEGOVIA PAMELA ANA (CUIT: 27-26367848-1) sito en la calle FRENCH N° 2070 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1031300000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25190

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de SANZ SEGOVIA PAMELA ANA (CUIT; 27-26367848-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de

Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3714/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BERNAL MIRYAN DEL ROCIO (CUIT: 27-26091516-4) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2939 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA, BAR LACTEO;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-23063 para una habilitación a nombre de BERNAL MIRYAN DEL ROCIO (CUIT: 27-26091516-4) se encuentra CONDICIONAL;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que se efectúa el convenio N° 282518 (Vto.; 08/2024), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 14740/00000, quedando condicionada la presente habilitación al cumplimiento de los mismos;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°. - EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00. –

Artículo 2°. - HABILITAR el comercio propiedad de BERNAL MIRYAN DEL ROCIO (CUIT: 27-26091516-4) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2939 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO.-

Artículo 3°. - De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1474000000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25249

Artículo 4° - La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento de convenio N° 282518 (Vto.; 08/2024), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 14740/00000. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-

Artículo 5°. - EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado de habilitación. El mismo será provisorio, su vencimiento operara en la fecha de cancelación del convenio suscripto, una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente.-

Artículo 6°. - EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 7°. - La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 8°. - La presente Habilitación a nombre de BERNAL MIRYAN DEL ROCIO (CUIT: 27-26091516-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 9°. - La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°. - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°. - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3713/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud realizada por TRANSPORTE LAS LOMAS S.R.L. (CUIT: 30-68860354-0) del establecimiento sito en la calle FERNANDO FADER N° 3327 de este Partido, que gira con el rubro (8186) RECEPTORIA EN GENERAL (9093) CENTRO DE DISTRIBUCION;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 462/19 se procede a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE al establecimiento a nombre de TRANSPORTE LAS LOMAS S.R.L. (CUIT: 30-68860354-0);
Que atento a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto mencionado se dispone que: “La presente habilitación provisoria tiene validez por UN AÑO contado a partir de la confección del presente Decreto. En el plazo otorgado de UN AÑO el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente PLANO APROBADO, en cuyo caso la habilitación otorgada se convertirá en definitiva, previo dictado del acto administrativo correspondiente”;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de TRANSPORTE LAS LOMAS S.R.L. (CUIT: 30-68860354-0) sito en la calle FERNANDO FADER N° 3327 de este Partido, que gira con el rubro (8186) RECEPTORIA EN GENERAL(9093) CENTRO DE DISTRIBUCION.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1715700000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 12670

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de TRANSPORTE LAS LOMAS S.R.L. (CUIT: 30-68860354-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3712/23 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de BELLÍ CARLOS GABRIEL Y BELLÍ JORGE RAFAEL SOCIEDAD CAP. I SEC. IV (CUIT: 30-71629501-6) del comercio sito en CONSTITUCION N° 187 de este Partido que gira con los

rubros (7251) BAZAR Y MENAJE (7301) FERRETERIA EN GENERAL Y PINTURERIA (7951) VENTA DE BICICLETAS Y EQUIPOS DEPORTIVOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2088/12 se procedió a TRANSFERIR un comercio, a nombre de ARIPAFE SUR S.A. (CUIT: 30-71161936-0), sito en la calle CONSTITUCION N° 187 de este Partido, que funciona con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE (7301) FERRETERIA EN GENERAL Y PINTURERIA (7951) VENTA DE BICICLETAS Y EQUIPOS DEPORTIVOS;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22537 para la transferencia del comercio mencionado a favor de BELLI CARLOS GABRIEL Y BELLI JORGE RAFAEL SOCIEDAD CAP. I SEC. IV (CUIT: 30-71629501-6) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de ARIPAFE SUR S.A. (CUIT: 30-71161936-0) a favor de BELLI CARLOS GABRIEL Y BELLI JORGE RAFAEL SOCIEDAD CAP, I SEC. IV (CUIT: 30-71629501-6), sito en la calle CONSTITUCION N° 187 de este Partido, que gira con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE (7301) FERRETERIA EN GENERAL Y PINTURERIA (7951) VENTA DE BICICLETAS Y EQUIPOS DEPORTIVOS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 294200000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 14235

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de BELLI CARLOS GABRIEL Y BELLI JORGE RAFAEL SOCIEDAD CAP. I SEC. IV (CUIT: 30-71629501-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3711/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por ATENCIO FERNANDO MIGUEL (CUIT: 23-34056323-9) del comercio sito en la calle AV. PERON N° 3657 de este Partido que gira con los rubros (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA BAR LACTEO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2906/21 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO a un comercio sito en la calle AV. PERON N° 3657 de este Partido, a nombre de ATENCIO FERNANDO MIGUEL (CUIT: 23-34056323-9);

Que se comete un error involuntario omitiéndose el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA BAR LACTEO al establecimiento de referencia;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo

dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que el titular ha presentado la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de ATENCIO FERNANDO MIGUEL (CUIT: 23-34056323-9) sito en la calle AV. PERON N° 3657 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA BAR LACTEO.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 760600002 – 760700002 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22921

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ATENCIO FERNANDO MIGUEL (CUIT; 23-34056323-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 44 personas, 2 empleados y 42 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3710/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por FLORES GRACIELA MIRIAM MIRTA (CUIT: 27-26267033-9) del comercio sito en la calle BLANCO ENCALADA N° 3036 de este Partido que gira con los rubros (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2173/21 se procedió a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE a nombre de FLORES GRACIELA MIRIAM MIRTA (CUIT: 27-26267033-9);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de FLORES GRACIELA MIRIAM MIRTA (CUIT: 27-26267033-9) sito en la calle BLANCO ENCALADA N° 3036 de este Partido, que gira con los rubros (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1693700000 Tasa por inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21050

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FLORES GRACIELA MIRIAM MIRTA (CUIT: 27-26267033-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3709/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de anexo del rubro (7021) CARNICERIA al comercio sito en AV. AVELLANEDA N° 3320 de este Partido que gira con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA, propiedad de ALVARADO AQUINO LUIS ANGEL (CUIT: 20-94431667-2);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2065/19 se procedió a TRANSFERIR un comercio, a nombre de ALVARADO AQUINO LUIS ANGEL (CUIT: 20-94431667-2), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3320 de este partido, que funciona con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22484 para el anexo de rubro (7021) CARNICERIA al comercio

mencionado se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 117 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (7021) CARNICERIA al comercio sito en AV. AVELLANEDA N° 3320 de este Partido, que gira con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA, propiedad de ALVARADO AQUINO LUIS ANGEL (CUIT: 20-94431667-2).-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1540000002 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 18972

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del, Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de ALVARADO AQUINO LUIS ANGEL (CUIT: 20-94431667-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3708/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por TORREZ MARIA DEL CARMEN (CUIT: 27- 17440217-0) del comercio sito en la calle GIACHINO N° 5245 de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 11781/16 del HCD se exceptúa al recurrente de lo dispuesto en el Código de Edificación y Zonificación;

Que por Decreto N° 2716/21 se procedió a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de TORREZ MARIA DEL CARMEN (CUIT: 27-17440217-0);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de TORREZ MARIA DEL CARMEN (CUIT: 27-17440217-0) sito en la calle GIACHINO N° 5245 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3° - De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3745300000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21278

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento TORREZ MARIA DEL CARMEN (CUIT; 27-17440217-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3707/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de BRITEZ AGOSTINA MAISA PRISCILA (CUIT: 27-37351721-1) del comercio sito en 3 DE FEBRERO N° 83 de este Partido que gira con los rubros (7221) VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR (8331) COMPOSTURAS DE MAQUINAS Y ARTEFACTOS PARA EL HOGAR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1488/10 se procedió a AUTORIZAR EL TRASLADO a un comercio, a nombre de TUTINO JORGE RAUL (CUIT: 20-08257399-3), sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 83 de este Partido, que funciona con los rubros (7221) VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR (8331) COMPOSTURAS DE MAQUINAS Y ARTEFACTOS PARA EL HOGAR;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22716 para la transferencia del comercio mencionado a favor de BRITEZ AGOSTINA MAISA PRISCILA (CUIT: 27-37351721-1) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de TUTINO JORGE RAUL (CUIT: 20-08257399-3) a favor de BRITEZ AGOSTINA MAISA PRISCILA (CUIT: 27-37351721-1), sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 83 de este Partido, que gira con los rubros (7221) VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR (8331) COMPOSTURAS DE MAQUINAS Y ARTEFACTOS PARA EL HOGAR.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2887900004 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 3969

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5° - La presente Habilitación a nombre de BRITEZ AGOSTINA MAISA PRISCILA (CUIT: 27-37351721-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.- Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.- FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3706/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud presentada por GIMENEZ BARBARA GISELLE (CUIT: 27-34611609-4) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3573 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-23061 para una habilitación a nombre de GIMENEZ BARBARA GISELLE (CUIT: 27-34611609-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano presentado no concuerda y se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GIMENEZ BARBARA GISELLE (CUIT: 27-34611609-4) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3573 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederán sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios

Generales y conexas. Cuenta N° 1566000001 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25283

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GIMENEZ BARBARA GISELLE (CUIT: 27-34611609-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3705/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud presentada de transferencia a favor FANG JIAMING (CUIT: 20-95879283-3) del comercio sito en la calle C. COLON N°1588 de este Partido que gira con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE (7921) LIBRERÍA Y PAPELERIA. MAQUINAS DE OFICINA (7943) CASA DE REGALOS (7966) JUGUETERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3646/17 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO a un comercio a nombre de XU ZUTIAN, sito en la calle C. COLON N° 1588 de este partido;

Que la consulta de factibilidad N° 2022-22222 para una transferencia a favor de FANG JIAMING (CUIT; 20-95879283-3) se encuentra APRQBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de FANG JIAMING (CUIT: 20-95879283-3) sito en la calle C. COLON N° 1588 de este Partido, que gira con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE (7921) LIBRERÍA Y PAPELERIA. MAQUINAS DE OFICINA (7943) CASA DE REGALOS (7966) JUGUETERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 333400000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°

18529

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FANG JIAMING (CUIT: 20-95879283-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3704/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por PRIETO ANALIA CLAUDIA (CUIT: 27-21920088-4) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 1155 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO;

Que por Decreto N° 2111/21 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 1155 de este Partido, a nombre de PRIETO ANALIA CLAUDIA (CUIT: 27-21920088-4);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”; Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales; Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de PRIETO ANALIA CLAUDIA (CUIT; 27-21920088-4) sito en la calle CONSTITUCION N° 1155 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3° - De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 93200000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 16861

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PRIETO AMALIA CLAUDIA (CUIT: 27-21920088-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por

Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3703/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de BRAN DIEGO FERNANDO (CUIT: 20-26997151-8) del comercio sito en CONSTITUCION N° 1214 de este Partido que gira con los rubros

(7011) DESPensa Y FIAMBRERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2128/23 se procedió a TRANSFERIR un comercio, a nombre de RIVADAVIA AL PASO S.R.L. (CUIT:30-71708538-4), sito en la calle CONSTITUCION N° 1214 de este Partido, que funciona con los rubros (7011) DESPensa Y FIAMBRERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA (7963) QUIOSCO (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22900 para la transferencia del establecimiento mencionado a favor de BRAN DIEGO FERNANDO (CUIT: 20-26997151-8);

Que el titular desiste del rubro (763) QUIOSCO;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de RIVADAVIA AL PASO S.R.L. (CUIT: 30-71708538-4) a favor de BRAN DIEGO FERNANDO (CUIT: 20-26997151-8), sito en la calle CONSTITUCION N° 1214 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPensa Y FIAMBRERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- BAJA DE RUBRO (7963) QUIOSCO al comercio mencionado en el Artículo 1°.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 80000000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22272

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 6°.- La presente Habilitación a nombre de BRAN DIEGO FERNANDO (CUIT: 20-26997151-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3702/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por NAVARRO NICOLAS (CUIT: 20-35657184-4) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1657 de este Partido, que gira con el rubro (7151) VENTA DE ARTICULOS PARA BEBES;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-23042 para una habilitación a nombre de NAVARRO NICOLAS (CUIT; 20-35657184-4) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de NAVARRO NICOLAS (CUIT: 20-35657184-4) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1657 de este Partido, que gira con el rubro (7151) VENTA DE ARTICULOS PARA BEBES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1110500000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25241

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de NAVARRO NICOLAS (CUIT: 20-35657184-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3701/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud presentada por UEHARA MARIANO LUIS (CUIT: 20-23675703-0) del comercio sito en la calle MAIPU N° 4175 de este Partido, que gira con el rubro (3866) CERRAJERIA DEL AUTOMOTOR;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2022-22276 para una habilitación a nombre de UEHARA MARIANO LUIS (CUIT; 20-23675703-0) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de UEHARA MARIANO LUIS (CUIT: 20-23675703-0) sito en la calle MAIPU N° 4175 de este Partido, que gira con el rubro (3866) CERRAJERIA DEL AUTOMOTOR.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1444500000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24052

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5° - La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento UEHARA MARIANO LUIS (CUIT: 20-23675703-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3700/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ARROYO ADALBERTO JUSTO (CUIT: 20-16289925-3) del comercio sito en la calle ORAL. PINTO N° 554 de este Partido que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL.-

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08 se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de ARROYO ADALBERTO JUSTO (CUIT: 20-16289925-3) sito en la calle ORAL. PINTO N° 554 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24719

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable.

En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.-

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a ARROYO ADALBERTO JUSTO (CUIT: 20-16289925-3) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3699/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud presentada por PINTOS GRACIELA TERESA (CUIT: 27-17069591-2) del comercio sito en la calle CHACABUCO N° 4424 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2344/14 se procede a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE Y CONDICIONADA al comercio a nombre de PINTOS GRACIELA TERESA (CUIT: 27-17069591-2) sito en la calle CHACABUCO N° 4424 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE

ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Que se ha cancelado el convenio que condicionaba la habilitación mencionada; Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PINTOS GRACIELA TERESA (CUIT: 27-17069591-2) sito en la calle CHACABUCO N° 4424 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2956600000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20224

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PINTOS GRACIELA TERESA (CUIT: 27-17069591-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3698/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por FIGUEROA LUIS ALBERTO (CUIT: 20-16570371-6) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1628 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASIAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22935 para una habilitación a nombre de FIGUEROA LUIS ALBERTO (CUIT: 20-16570371-6);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de FIGUEROA LUIS ALBERTO (CUIT: 20-16570371-6) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1628 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASIAS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3329100001 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25173

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de FIGUEROA LUIS ALBERTO (CUIT: 20-16570371-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3697/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud presentada por DE ANGELI XAVIER MAXIMILIANO (CUIT: 20-31280718-2) del comercio sito en la calle ALEM N° 251 de este Partido, que gira con el rubro (7361) VENTA DE VIDRIOS Y CRISTALES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2021-20936 para una habilitación a nombre de DE ANGELI XAVIER MAXIMILIANO (CUIT: 20-31280718-2);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de DE ANGELI XAVIER MAXIMILIANO (CUIT: 20-31280718-2) sito en la calle ALEM N° 251 de este Partido, que gira con el rubro (7361) VENTA DE VIDRIOS Y CRISTALES,-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°3168400000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°23866

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DE ANGELI XAVIER MAXIMILIANO (CUIT: 20-31280718-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3696/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por LUPACHINI GUSTAVO ANDRES en carácter de propietario, con fecha Agosto de 2022, referente al comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 447 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2066/10 se procedió HABILITAR un comercio con el rubro (8352) VIDEO CLUB (ALQUILER FILMS), sito en la calle CONSTITUCION N° 447 Local 2 de este Partido, propiedad de ROBLES MARCANI ROBERTO ANTONIO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Agosto de 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 447 Local 2 de este Partido, propiedad de ROBLES MARCANI ROBERTO ANTONIO al mes de Agosto de 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

DECRETO 3695/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por CUQUEJO MOLINAS JUSTO (CUIT: 20-94100051-8) del comercio sito en la calle AV AVELLANEDA N° 2724 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1625/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV AVELLANEDA N° 2724 de este Partido, a nombre de CUQUEJO MOLINAS JUSTO (CUIT: 20-94100051-8);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de CUQUEJO MOLINAS JUSTO (CUIT: 20-94100051-8) sito en la calle AV AVELLANEDA N° 2724 de este Partido, que realiza actividades con los rubros: (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1046500000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 11554

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CUQUEJO MOLINAS JUSTO (CUIT: 20-94100051-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3694/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por JARDINES MATERNALES DIALOGOS S.R.L. (CUIT: 30-70797742-2) del establecimiento sito en la calle CARLOS CASARES N° 3690 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE GLAXO SMITHKLINE ARGENTINA S.A.) de este Partido, que gira con el rubro (8101) ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2015-12270 para una habilitación a nombre de JARDINES MATERNALES DIALOGOS S.R.L. (CUIT: 30-70797742-2);

Que por Decreto N° 634/16 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un establecimiento, a nombre de JARDINES MATERNALES DIALOGOS S.R.L. (CUIT: 30- 70797742-2), sito en la calle CARLOS CASARES N° 3690 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE GLAXO SMITHKLINE ARGENTINA S.A.) de este Partido, que gira con el rubro (8101) ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA y mediante el Decreto N° 2622/16 se PRORROGA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO;

Que el titular ha presentado la Habilitación Provincial junto con la documentación pertinente, en carácter de DDJJ, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el establecimiento propiedad de JARDINES MATERNALES DIALOGOS S.R.L. (CUIT: 30-70797742-2) sito en la calle CARLOS CASARES N° 3690 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE GLAXO SMITHKLINE ARGENTINA S.A.) de este Partido, que gira con el rubro (8101) ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1806800000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20676

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de JARDINES MATERNALES DIALOGOS S.R.L. (CUIT: 30-70797742-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3693/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud presentada por FILACANAVO DIEGO MARTIN (CUIT: 23-29489661-9) del establecimiento sito en la

calle SAN GINES N° 215 de este Partido, que gira con el rubro (2464) CONFECCION DE VELAS Y CARPAS. LONERIA;

Y CONSIDERANDO;

Que por Decreto N° 2770/22 se procede a AUTORIZAR A FUNCIONAR al establecimiento a nombre de FILACANAVO DIEGO MARTIN (CUIT: 23-29489661-9) sito en la calle SAN GINES N° 215 de este Partido, que gira con el rubro (2464) CONFECCION DE VELAS Y CARPAS, LONERIA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el peticionante ha iniciado el trámite de categorización industrial del establecimiento en cuestión;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO al establecimiento propiedad de FILACANAVO DIEGO MARTIN (CUIT: 23-29489661-9) sito en la calle SAN GINES N° 215 de este Partido, que gira con el rubro (2464) CONFECCION DE VELAS Y CARPAS, LONERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (UN) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del establecimiento está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos;

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3266600000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24151

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FILACANAVO DIEGO MARTIN (CUIT: 23-29489661-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del establecimiento.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3692/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La presentación de planos presentada por INC S.A. (CUIT: 30-68731043-4) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERON N° 3283 de este Partido, que gira con los rubros (7003) AUTOSERVICIO (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 342/20 se procedió al anexo del rubro en forma precaria de un establecimiento a nombre de INC S.A. (CUIT; 30-68731043-4);

Que por Ordenanza N°11100/13 el Honorable Concejo Deliberante exceptuó a la firma INC S.A. del cumplimiento de lo normado por los puntos N°6.1.5. y 6.2.2. de la Ordenanza N°9026/06;

Que atento a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto mencionado se dispone que: "En el plazo otorgado de UN AÑO el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente PLANO APROBADO, en cuyo caso la habilitación otorgada se convertirá en definitiva, previo dictado del acto administrativo correspondiente".-

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título 1 - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA el establecimiento propiedad de INC S.A. (CUIT; 30-68731043-4) sito en la calle AV. PTE. PERON N° 3283 de este Partido, que gira con los rubros (7003) AUTOSERVICIO (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 747500001 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 12310

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de INC S.A. (CUIT; 30-68731043-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3691/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Que el Oficial de Cuentas informa que GUMALE S.R.L. (CUIT: 30-71181665-4) ha regularizado la deuda que mantenía con la Comuna en la Tasa de Seguridad e Higiene del Legajo N° 3515;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1704/19 se procedió a HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA a un comercio, a nombre de GUMALE S.R.L. (CUIT: 30-71181665-4), sito en la calle CONSTITUCION N° 83/85 de este Partido, que funciona con el rubro (7121) ZAPATERIA, MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS;

Que por Decreto N° 2897/21 se procedió a HACER DECAER LA HABILITACION al comercio mencionado;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple

con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente y el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el cumplimiento del Decreto de Decaimiento N° 2897/21 de fecha 22 de diciembre de 2021 a nombre de GUMALE S.R.L. (CUIT: 30-71181665-4) que seguirá funcionando con el rubro (7121) ZAPATERIA, MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2423 de este Partido.-
Artículo 2°.-El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 3°.- REGISTRAR. PUBLICAR. NOTIFICAR la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3690/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.-
Y CONSIDERANDO:
Que mediante nota de fojas 21, el Secretario de Deportes, solicita se deje sin efecto la designación de Melany Luciana López - M.I.N. 39.707.147 por cuanto la misma no ha tomado el cargo para el que fuera designada.-
Que a fojas 22 el Área de Administración de Personal, solicita se deje sin efecto el decreto pertinente, obrante a fojas 19 - 20.-
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de Melany Luciana López - M.I.N. 39.707.147, llevada a cabo mediante Decreto 3567/23, de fecha 5 de diciembre de 2023.-
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Persona, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3689/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:
Los antecedentes obrantes en el expediente de marras relativos al inmueble sito en la calle Guatemala N° 2268 del Partido de San Fernando; la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones; la Ordenanza Fiscal vigente; el Art. 1° del Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000;
Y CONSIDERANDO:
Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la solicitud efectuada por la Sra. Claudia del Carmen Elías, de la cual surge la petición de división de Cuenta Municipal, respecto del inmueble ubicado en la calle Guatemala N° 2268, nomenclatura catastral VII-M-4-15, Partida Inmobiliaria N° 21610, Cuenta Municipal N° 27182/00000;
Que a Fs. 02 a 15 y a Fs. 23/24, la Sra. Elías Claudia del Carmen, acredita el vínculo correspondiente;
Que a Fs. 25, obran imágenes fotográficas del inmueble en cuestión, en donde se visualizan 2 unidades funcionales y 2 medidores de Edenor;
Que a Fs. 13 obra croquis del inmueble mencionado, con la ubicación de las unidades funcionales y sus correspondientes ocupantes;
Que a Fs. 17/21 Vta., obra informe de deuda de la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 27182/00000;
Que a Fs. 26 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha informado que "...correspondería acceder a lo solicitado... 1) realizando la división de cuenta, al solo efecto fiscal de la cuenta Inmueble N° 27182/00000 en 2 (dos) unidades funcionales, desde el mes de octubre del año 2023 ...2) transfiriendo toda deuda que posea la cuenta municipal N° 27182/00000 a la cuenta que se origine a nombre de la Sra. Elías Claudia del Carmen ...3) procediendo a la inscripción como destinataria, responsable del pago de la Tasa de Servicios Generales y conexas, en la unidad funcional correspondiente al PH3 (Fondo) con dirección en Guatemala N° 2268 a la Sra. Elías Claudia del Carmen DNI N° 20.179.070";
Que la Ordenanza Fiscal vigente, faculta al Departamento Ejecutivo a acceder a lo solicitado;
Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del artículo 182° de la Ley Orgánica de las

Municipalidades promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones;
Que por el Decreto N° 958 del 2 de Junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de Marzo de 2000, no resulta óbice para la tramitación de lo solicitado, la existencia de deudas por Tasa con el Municipio;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- EXCEPTUAR de las disposiciones del Decreto N° 766/00 al titular del inmueble ubicado en calle Guatemala N° 2268, nomenclatura catastral VII-M-4-15, Partida Inmobiliaria N° 21610.
Artículo 2°.- DIVIDIR la Cuenta correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas N° 27182/00000, del inmueble ubicado en la calle Guatemala N° 2268, Partido de San Fernando, identificado catastralmente como VII-M-4-15, Partida Inmobiliaria N° 21610, a partir del mes de octubre de 2023, al solo efecto fiscal, de acuerdo a las especificaciones del considerando.
Artículo 3°.- LIQUIDAR las cuentas correspondientes a la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, que surjan de la aplicación del Artículo 2° del presente Decreto, a partir del mes de octubre de 2023.
Artículo 4°.- INSCRIBIR como responsable del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas en la unidad funcional correspondiente al PH2, con domicilio en Guatemala N° 2268, a la Sra. Claudia del Carmen Elías, con DNI N° 20.179.070.
Artículo 5°.- TRANSFERIR a la Cuenta que resulte de la aplicación de los Artículos 2° y 4° del presente Decreto, la deuda convenida bajo el N° 282456.
Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 7°.- Registrar, comunicar al Área de Catastro y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos dependientes de esta Secretaría, notificar y archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3688/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Protección Ciudadana, solicita la designación de las personas que allí se detallan, quienes cumplirán funciones como vigiladores, en el Área de Seguridad Institucional, dependiente de la Secretaría de mención.-

Que se encuentran glosados informes provenientes del Área Medicina Laboral, mediante los cuales se determina que las personas propuestas, son consideradas APTO "B".-

Que el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas referidas.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a las personas que más abajo se detallan, en calidad de Personal Destajista del Presupuesto de Gastos Vigente, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$ 204.409,74.- (pesos doscientos cuatro mil cuatrocientos nueve con setenta y cuatro centavos), quienes cumplirán funciones como vigiladores, en el Área de Seguridad Institucional, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir de su fecha de notificación, y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

- BARRIOS, ANGEL FERNANDO - M.I.N 26.166.263

- BARRIOS, GERARDO RUBEN - M.I.N. 43.051.027

- GONZALEZ, JAIRO LEONEL - M.I.N. 45.622.881

- MAURI, HERNAN ALBERTO - M.I.N. 23.211.843

- RODRIGUEZ JURADO, MARCELO - M.I.N. 27.308.189

- GUANGA, LUCAS MATIAS - M.I.N. 40.620.465

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas identificadas en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.- REGÍSTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3687/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, solicita a fojas 23, la designación de personal en calidad de destajista para desempeñar funciones como Auxiliares de Sala y Auxiliar de Cocina respectivamente en diversos Jardines Maternales, dependientes de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, perteneciente a la Secretaría de marras.-

Los informes del Área de Medicina Laboral obrantes a fojas 24 y 25, dando cuenta que las postulantes son consideradas APTO.-

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fojas 26 por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas allí mencionadas.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Carla Soledad LOPEZ - M.I.N° 42.880.003, percibiendo un destajo mensual de \$ 204.409,74.- (pesos doscientos cuatro mil cuatrocientos nueve con setenta y cuatro centavos), cumpliendo un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco horas semanales), para desempeñar funciones como Auxiliar de Sala en el Jardín Maternal Municipal Don Mariano, dependiente de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de su fecha de notificación, y hasta el 31 de diciembre de 2.023.-

Artículo 2°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Rocío Milagros GONZALEZ - M.I.N° 41.875.568, percibiendo un destajo mensual de \$ 173.430,00 - (pesos ciento setenta y tres mil cuatrocientos treinta), cumpliendo un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco horas semanales), para desempeñar funciones como Auxiliar de Cocina en el Jardín Maternal Municipal Ntra. Sra. de la Guardia, dependiente de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de su fecha de notificación, y hasta el 31 de diciembre de 2.023.-

Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las agentes mencionadas en el artículo primero y segundo, de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3686/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La Ordenanza N° 13.549/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de diciembre de 2.023;

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1° PROMULGAR la Ordenanza N° 13.549/2.023 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 14 de diciembre de 2.023.

Artículo 2° Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 3° El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4° REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Públicas, el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares, y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13549/23

ARTICULO 1°.- Exceptuase a la Escuela Popular San Roque, del pago de los derechos de construcción, para la propiedad sito en la calle Urquiza N° 4469, nomenclatura catastral VII – H -51-11, San Fernando, según Expte N° 4833/22.-

ARTICULO 2°- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3685/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto la Ordenanza Municipal N° 13.547/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 6 de diciembre de 2.023, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría Gobierno, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Desarrollo Social Educación y Medio Ambiente y la Secretaría de Economía y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13547/23

Artículo 1.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir un Contrato de Concesión con el Yacht Club Argentino en los términos que a continuación se detallan:

CONTRATO DE CONCESIÓN

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO, con domicilio en la calle Madero 1.218 de la Ciudad de San Fernando, representada en este peto por el Señor Intendente Municipal, Lie. Juan Francisco Andreotti, en lo sucesivo denominada "La Municipalidad", por una parte; y por la otra el Yacht Club Argentino, con domicilio de su sede central en la calle Viamonte y Costanera Sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con domicilio Arias 1.506 del Partido de San Fernando, representada en este acto por el Comodoro Alberto Urani, y el Secretario Sr. Honorario Pablo Tedin en lo sucesivo denominado "El Yacht Club", convienen en celebrar el presente contrato:

ARTÍCULO 1: OBJETO: LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO, en los términos de las Leyes Provinciales 9.297 - 9.533 y 15.106, otorga al YACHT CLUB ARGENTINO, la concesión de uso respecto de los bienes de dominio público provincial, designados catastralmente como: Circunscripción V - Sección A - Fracción I. Parcelas 1 A 9 y fracción de la parcela 8, Conforme al Anexo I que se acompaña al presente. Sin perjuicio de lo antes expuesto, se deja constancia que el uso de la fracción de la parcela 8 antes referida, y de acuerdo al detalle específico determinado en el mencionado Anexo - integrante de la presente - resultará de uso mixto y/o compartido entre las partes. De tal manera una parte resultará de uso exclusivo de la Concesionaria y la otra de uso compartida con el Municipio.

El Yacht Club que ha realizado inversiones y mejoras y hace uso de estas parcelas desde la década de 1940, siendo la institución pionera en la promoción y fomento de la actividad náutica en la Argentina, ampliamente reconocida a nivel internacional, en competencias olímpicas, regionales y municipales deberá destinar la totalidad de los predios concesionados al cumplimiento de sus objetivos estatutarios y prioritariamente, a la práctica de los deportes náuticos, guarda de embarcaciones para la práctica deportiva y/o recreativa, espacios para la reparación de embarcaciones y sus partes y además, a instalaciones sociales y de apoyo a la actividad náutica.

Por su parte el Municipio podrá destinar el sector mixto y/o compartido correspondiente a la fracción de la Parcela 8, al acceso y uso público para [que los vecinos y vecinas de San Fernando y Personas de otros Distritos que visiten el Eco Parque puedan acceder - de esta manera - exclusivamente a través del ingreso peatonal desde el extremo este del Eco Parque, a más espacios ribereños y costeros, todo ello en los horarios y condiciones especificad de uso de los concurrentes establecidas en el Anexo II. 1983/20231 "40° Años de Democracia en la República Argentina"

ARTÍCULO 2°: La concesión de uso que por el presente CONTRATO se otorga, tendrá un plazo de 20 (veinte) años a contar del día.....finalizando con fecha..... con opción a prórroga de 5 (cinco) años más. La prórroga operara a solicitud de la Concesionaria expresada fehacientemente sesenta días antes del vencimiento.

ARTÍCULO 3°: RESPONSABILIDADES

A) DE LA CONCESIONARIA: El Yacht Club asumirá la total responsabilidad del inmueble de la parcela 1 A y 9 y del sector de uso exclusivo de la Parcela 8. Esta responsabilidad comprende igualmente la que se genere por daños y perjuicios ocasionados en bienes y/o personas de terceros, dentro del inmueble y/o aún fuera de él, como consecuencia de instalaciones y/o maquinarias y/o actividades deportivas y/o demás implementos que se encuentren en el predio, debiendo contratar los seguros de responsabilidad civil pertinentes, dejando indemne al Municipio.

B) RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad de San Fernando asume la total y absoluta responsabilidad por lo\$ daños y perjuicios en bienes y personas dentro del uso público del sector mixto y/o compartido de la fracción de la parcela 8 dejando indemne al Yacht Club, sus ocios, empleados y autoridades durante los horarios habilitados al uso público a dicho sector. No así cuando, la concesionaria utilice el mismo para fines específicos de su actividad. La Municipalidad será responsable del control en el ingreso desde el Eco parque hasta el sector compartido de la fracción de la parcela 8. a los efectos de mantener el normal funcionamiento del mismo.

Fuera del horario de actividades del uso mixto, la Municipalidad mantendrá cerrado el ingreso al Eco Parque y al sector de uso compartido, como así también cuando con el aviso correspondiente lo solicite el Yacht Club, conforme lo previsto en el Artículo 7°.-

ARTÍCULO 4°: USO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO: El Yacht Club se obliga a destinar el inmueble objeto del presente exclusivamente a los fines previstos en este contrato. Asimismo, asume la total responsabilidad por la conservación y el mantenimiento del predio - Parcela 1 A y 9, y del sector de uso exclusivo de la Parcela 8 - durante todo el plazo contractual y aún después de vencido éste, hasta la total entrega del mismo a la Municipalidad. Esta obligación comprende la realización de todas las tareas y operaciones tendientes a preservar el predio en perfectas condiciones de uso y la provisión y/o renovación de todas las instalaciones, equipos y demás afectadas a la actividad de la concesionaria. El predio debe ser preservado en sus dimensiones de la erosión hídrica con sus debidas defensas.

La concesionaria asume todo riesgo por la conservación y mantenimiento del predio en las condiciones estipuladas y sin limitación alguna. |

En los próximos treinta días de la firma del presente contrato se realizará entre las partes el inventario de lo plantado, edificado y demás adherido al suelo.

ARTÍCULO 5°: Dentro de los 12 (doce) meses inmediatos, siguientes y corridos, al vencimiento del plazo contractual, el Yacht Club entregará a la Municipalidad de San Fernando la totalidad del terreno y espejo de agua que componen los Inmuebles y todas sus construcciones e instalaciones, en perfectas forma tal que la Comuna pueda, ininterrumpidamente, continuar terceros. Sin perjuicio de ello y conforme al artículo, 2°, el vencimiento del plazo contractual, podrá ser prorrogado por la Municipalidad a favor del Yacht Club, cobrando nuevamente virtualidad las disposiciones del presente

ARTÍCULO 6°: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA CONCESIONARIA:

Abonar a la MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO en su carácter de Contribuyente los gravámenes que resulten de aplicación y/o aquellos vigentes al perfeccionamiento del hecho imponible en razón del presente y/o debido a la actividad desarrollada.

ARTÍCULO 7°: COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES.

En el sector mixto de la fracción de la parcela 8, y en caso de ser necesario, el uso exclusivo de todo el sector por parte del Yacht Club, previo requerimiento expresado en forma fehaciente y con la debida antelación, las partes realizarán aquellas tareas de coordinación, aunando esfuerzos conjuntos y operativos en relación a las actividades propias de la Concesionaria, como recibimiento de embarcaciones extranjeras, eventos relacionados con la actividad del Yacht Club, situaciones de emergencias, urgencias, o mantenimiento de embarcaciones, entrega de premios o reconocimientos, la botación de un barco una vez terminada su construcción o la reparación para la que se necesite entrar en guarda, entre otras acciones relacionadas intrínsecamente con la actividad del club y el mantenimiento y asistencia de las embarcaciones allí apostadas.

ARTÍCULO 8°: RECURSOS HUMANOS: El Yacht Club proveerá la dotación de personal necesaria para desarrollar sus actividades, el que estará bajo su exclusiva relación de dependencia, debiendo cumplir con todas las leyes laborales y previsionales vigentes y las que se dicten en lo sucesivo. Asimismo la concesionaria será la única responsable de todas las acciones y efectos derivados del accionar de sus empleados y los eventuales locadores. El personal debe contar con las condiciones de idoneidad y capacidad acordes con los trabajos, así como la aprobación de los exámenes médicos establecidos por la Ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y disposiciones reglamentarias concordantes. El Club mantendrá indemne a la Municipalidad de toda acción Judicial de obras y empleados bajo pena de rescisión de la concesión.

ARTÍCULO 9°: FISCALIZACIÓN: El cumplimiento de las obligaciones por parte del Yacht Club, será fiscalizado por la Municipalidad de San Fernando, toda vez que lo considere necesario, mediante la realización de inspecciones de las obras e instalaciones, mantenimiento, auditorias de obras e instalaciones, solicitud de informes al Yacht Club y todo otro procedimiento que aquélla estime adecuado. Para tal fin, el Yacht Club deberá facilitar el acceso al predio que se le entrega, como así también, a aquellas instalaciones y edificios construidos o a construir en el mismo, en cualquier momento que así se lo solicite la Municipalidad a través de sus representantes. Asimismo se conformará una Comisión Mixta de evaluación del cumplimiento del contrato de concesión, que se reunirá formalmente por lo menos una vez al año y será convocada por el Municipio y/o a pedido del Yacht Club en forma fehaciente y del carácter obligatorio. La Comisión evaluará las presentaciones del Yacht Club, tendientes a dar cumplimiento a lo estipulado en el presente contrato y/o propuestas de incremento de amarras a las comprometidas y que no afecten el espíritu del contrato.

ARTICULO 10°- REGIMEN LEGAL Y PRELACION DE NORMAS: Los casos no previstos serán resueltos aplicándose las siguientes disposiciones:

1°) Ley Orgánica de las Municipalidades. (Decreto 6.769/58 y sus modificatorias)

2°) Decreto Provincial N° 2.980/00.

3°) Leyes Provinciales 9.297 - 9.533 y 15.106.

4°) Ordenanzas dictadas por el Honorable Concejo Deliberante en materia Fiscal e Impositiva y demás pertinentes.

ARTICULO 11°: INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato de concesión no podrá ser cedido ni transferido, ni en forma gratuita u onerosamente, a favor de otra persona física o Jurídica. El Estatuto del Yacht Club vigente al día de la fecha formará parte del Contrato de Concesión. Cualquier modificación que se realice en el futuro, en cuanto al texto del Estatuto, deberá ser comunicada formalmente a la Municipalidad quien, en caso de entender que exista una modificación sustancial que tenga relevancia directa a los efectos de esta relación contractual, podrá considerar la rescisión del contrato por justa causa.

ARTÍCULO 12°: SUBCONCESIONES: El Yacht Club podrá locar los espacios para el mantenimiento y explotación de servicios, partes, instalaciones y/o edificaciones determinadas del predio, pero manteniéndose como único responsable ante la Municipalidad, manteniendo indemne a ésta por cualquier accionar que pudiera ocasionar las subconcesiones llevadas a cabo. Tales locaciones caducan indefectiblemente a la fecha de

vencimiento del plazo contractual.-

ARTÍCULO 13°: La actividad que desarrollará el Yacht Club o los locatarios comerciales para la explotación del predio deberá ajustarse en cuanto a su habilitación y funcionamiento a la normativa vigente y a las condiciones establecidas en este contrato.-

ARTÍCULO 14°: El Yacht Club y/o los locatarios deberán abonar todos los gravámenes Municipales originados en su actividad.

ARTÍCULO 15°: RESCISIÓN: El contrato podrá rescindirse ante el incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato. La parte cumplidora deberá intimar el cumplimiento en un plazo no menor de 20 (veinte) días, vencido el cual podrá demandar el cumplimiento c) en más los daños y perjuicios a que se creyere con derecho y/o rescindir el contrato. En cualquiera de las situaciones previstas precedentemente, las prestaciones cumplidas a favor de la Municipalidad quedarán firmes y la parte incumplidora no podrá realizar reclamos por lucro cesante y/o por los gastos efectuados con motivo de la ejecución del contrato.-

ARTÍCULO 16°: INCUMPLIMIENTO: En caso de falta de pago de tres cánones consecutivos, la Municipalidad podrá rescindir el contrato previa comunicación fehaciente y escrita de su decisión a la Concesionaria, dejando sin efecto la concesión y quedando a favor de la Municipalidad las inversiones realizadas sin derecho a exigir indemnización alguna.-

ARTÍCULO 17°: La Municipalidad verificará que lo construido en el predio al momento de la firma del presente contrato, cuente con las autorizaciones que correspondan. En caso que alguna instalación no cuente con autorización previa a su construcción, el Yacht Club deberá regularizar dicha situación. Esto, sin perjuicio de las contravenciones y/o multas que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 18°: ESTABLECESE que todo lo plantado, edificado y demás adherido al suelo, como asimismo las mejoras y construcciones que se realicen en las parcelas y/o fracciones concesionadas, que se mencionan en el artículo 1° del presente Contrato, pasarán a ser propiedad de la Municipalidad de San Fernando, una vez finalizado el período por el cual se otorgó la concesión, sin retribución ni indemnización alguna. Asimismo El Yacht Club deberá solicitar autorización previa de la Municipalidad para realizar obras no contempladas explícitamente en el presente contrato, las que deberán ser compatibles en cuanto a su relación con la vía pública.

ARTÍCULO 19°: PLAZOS: El cómputo de los plazos se efectuará conforme a las disposiciones de la Ordenanza General N° 267 de Procedimiento Administrativo Municipal. Los términos expresados en días, se computarán por días hábiles administrativos para la Municipalidad de San Fernando, salvo manifestación expresa en contrario.-

ARTÍCULO 20°: COMPETENCIA JUDICIAL: Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las Disposiciones del presente convenio, como también de las obligaciones emergentes de este, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y/u organismo administrativo.

ARTÍCULO 21°: DOMICILIOS: Las PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezado del presente Acuerdo, para todos los efectos derivados del mismo, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, pudiendo cualquiera de ellas modificar su domicilio notificando de ello previamente y por medio fehaciente a la otra parte.

Una vez leído íntegramente el presente se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de San Fernando, a losdías del mes de.....de dos mil veintitrés.

ARTICULO 2°,- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

ANEXO II

HORARIOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA FRACCION DE USO MIXTO DE LA PARCELA 8

Los vecinos podrán acceder exclusivamente a pie y circular por la fracción de uso mixto de la parcela 8, con excepción de las personas con discapacidad que podrán acceder con silla de rueda, sujeto a las previsiones del Contrato de Concesión, y en particular al Artículo 7° del Contrato de Concesión, debiendo respetar las siguientes condiciones de específicas de uso:

- El acceso se permitirá exclusivamente desde el EcoParque.
- Desde el 1 de septiembre hasta el 30 de abril el horario de apertura al público será de 08 horas a 19 horas.
- Desde el 1 de mayo al 31 de agosto el horario de apertura será de 09 horas a 17.00 horas
- No se podrá ingresar con ningún tipo de animal y/o mascota.
- Se debe respetar y preservar la naturaleza.
- No pueden realizarse ruidos molestos ni ingresar con instrumentos musicales o parlantes portátiles o similares.
- Está estrictamente prohibido pescar, acampar, colocar carpas, sombrillas o cualquier otro mobiliario.
- Está prohibido fumar ni encender fuego.
- Se deben seguir siempre las indicaciones del personal de seguridad.
- La Municipalidad será responsable de prohibir e impedir que se ingrese desde el Ecoparque al sector compartido de la fracción de la parcela 8 con ningún tipo de vehículo, maquinaria, instrumentos musicales o mobiliario de ninguna clase.
- La Municipalidad controlará el acceso desde el EcoParque mediante una reja que permanecerá cerrada en los horarios no permitidos del acceso.
- Cuando la situación amerite por fuerza mayor por parte de la Municipalidad el ingreso con maquinarias, asimismo, la Municipalidad mantendrá cerrada la reja e impedirá el ingreso desde el EcoParque cuando el Yacht

Club así lo solicite, conforme lo previsto en el Artículo 7°.

Se deja constancia que el presente acuerdo a los usos y costumbres que pudieran surgir y en post de mantener el espíritu del presente, podrán ser modificados de común acuerdo entre las partes en la Comisión Mixta, expresada por el Artículo 9° del Contrato de Concesión.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3684/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto la Ordenanza Municipal N° 13.546/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 6 de diciembre de 2.023, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente el Área de Administración de Personal, y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13546/23

ARTICULO 1°.- ESTABLÉCESE que en las distintas áreas de atención general al público y delegaciones descentralizadas de la | Municipalidad de San Fernando, se debería contar como mínimo con un agente capacitado en el Lenguaje de Señas, con el objeto de facilitar y ayudar a las personas sordas o hipoacúsicas en los procesos de gestión y tramitaciones administrativas que deban realizar

ARTICULO 2°.- La Municipalidad de San Fernando tomará a su cargo la capacitación en Lenguaje de Señas, para el personal que desempeñe la función señalada en el artículo primero.

ARTICULO 3°.- CRÉASE el Registro Municipal de empleados capacitados en Lenguaje de Señas, con el propósito de asistir a todos aquellos vecinos y vecinas durante todo el proceso de gestión de trámites y demás. |

ARTICULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3683/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto la Ordenanza N° 13.545/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 6 de diciembre de 2.023, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13545/23

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a reservar un módulo de estacionamiento para el automotor dominio OLC268, en el frente del domicilio, sito en la calle Leandro N. Alem N° 2771, de la localidad y partido de San Fernando, con más la instalación de la señalización correspondiente.-

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3682/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto la Ordenanza N° 13.544/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 6 de diciembre de 2.023, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13544/23

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a reservar un módulo de estacionamiento para el automotor dominio MUB268, en el frente del domicilio, sito en la calle Miguel Cané N° 788, de la localidad y partido de San Fernando, con más la instalación de la señalización correspondiente.-

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3681/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto la Ordenanza N° 13.543/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 6 de diciembre de 2.023, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13543/23

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a reservar un módulo de estacionamiento para la

detención en forma alternada, de los automotores dominio AF173ZW Y AA370DB, en el frente de la calle Padre Zanocchi N° 3675, de la localidad y partido de San Fernando, con más la instalación de la señalización correspondiente.-

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3680/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto la Ordenanza Municipal N° 13.542/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 6 de diciembre de 2.023, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13542/23

ARTICULO 1°- CONVALÍDASE el Convenio de un CONTRATO DE SERVICIOS DE SOCORRISMO, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO y la CRUZ ROJA ARGENTINA, filial San Fernando, para la prestación del servicio durante el evento denominado “PISTA DE HIELO”, realizado entró el 5 de agosto y el 27 del mismo mes, en el Parque Náutico.-

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3679/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto la Ordenanza N° 13.541/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 6 de diciembre de 2.023, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13541/23

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a reservar un módulo de estacionamiento para el automotor dominio KE0395, en el frente del domicilio, sito en la calle García Mancilla N° 2246, de la localidad y partido de San Fernando, con más la instalación de la señalización correspondiente.-

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3678/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto la Ordenanza Municipal N° 13.540/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 6 de diciembre de 2.023, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura pública, y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13540/23

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE la ADDENDA suscripta entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), referente al CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES –SUBPROGRAMA “CASA PROPIA” - CASA ACTIVA.-

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3677/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto la Ordenanza N° 13.539/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 6 de diciembre de 2.023, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13539/23

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a reservar un módulo de estacionamiento para el automotor dominio AA627IY, en el frente del domicilio, sito en la calle José Terry N° 2885, de la localidad y partido de San Fernando, con más la instalación de la señalización correspondiente.- |

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3676/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las actuaciones en autos “MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/CARNIGLIA CAROLINA BELEN S/APREMIO” expediente SI- 22189-2021, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de San Isidro, referente a la cuenta N° 38614/00068 mediante certificado N° 526189; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo Vil de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que en el expediente de autos se ha dictado sentencia de trance y remate con fecha 12 de agosto de 2022, habiendo sido notificada la demanda al domicilio fiscal constituido conforme surge de la diligencia positiva;

Que con fecha 22 de junio de 2023, se solicitó la traba de inhibición general de bienes sobre la ejecutada, la que se anotó definitivamente según constancia del Registro de la Propiedad;

Que al intentar sustituir la medida cautelar, se solicitó informe de dominio;

Que conforme se desprende del informe de dominio, la persona titular del inmueble cuya nomenclatura catastral es Cric.: 7, Sec: R, Frac: 8-A, Pare: 3, Subparc: 68, es la Sra. Nosedo Lucia, DNI N° 28.032.042;

Que asimismo, de dicho informe de dominio surge que la deuda por cuyo título se ha iniciado la ejecución es posterior al cambio de titular;

Que existiendo sentencia firme en autos, no resulta posible desistir del apremio incoado;

Que la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete ha manifestado que correspondería “...1.- Dispensar a los apoderados municipales a llevar a cabo la ejecución y de esta forma solicitar los levantamientos de las medidas correspondientes; 2.- Emitir nuevo certificado de título a nombre de Nosedo Lucia, correspondiente a la Cuenta N° 38614/00068, por los períodos no proscriptos.”

Que por su parte, la Oficina Municipal del Ingresos Públicos ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1° - DISPONER la dispensa de la ejecución de la sentencia dictada en los autos “MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/CARNIGLIA CAROLINA BELEN S/APREMIO”, expediente SI- 22189-2021, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de San Isidro, promovida en base al certificado N° 526013, por Cuenta Municipal N° 38614/00068, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

Artículo 2°.- EXPEDIR nuevo certificado de deuda respecto de la cuenta Nro. 38614/00068, por los períodos no proscriptos a nombre de la Sra. Nosedo Lucia, DNI N° 28.032.042;

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en el sistema Mayor.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGÍSTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3675/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las actuaciones en autos “MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/JORDE S.A. S/APREMIO” expediente SI- 9290-2022, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 9 de San Isidro, referente a la cuenta N° 35426/00432 mediante certificado N° 526189; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo Vil de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que el último estado procesal referente a los autos referenciados en el visto, resulta sentencia de trance y remate;

Que a los efectos de ejecutar dicha sentencia, de forma previa se solicitó ante el R.P.I., informe de dominio del inmueble objeto de la presente ejecución;

Que de la respuesta brindada por dicho Organismo, surge que la titularidad no se encuentra en cabeza de Jorde S.A.;

Que en tal sentido, la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete, y en virtud del estado de la causa, ha estimado que correspondería expedir nuevo certificado de deuda referente a la cuenta N° 35426/00432, a nombre de Seux S.A., CUIT N° 30-70844320-0;

Que por su parte, la Oficina Municipal del Ingresos Públicos ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1° - DISPONER la dispensa de la ejecución de la sentencia dictada en los autos “MUNICIPALIDAD DE

SAN FERNANDO C/JORDE S.A. S/APREMIO", expediente SI- 9290-2022, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 9 de San isidro, promovida en base al certificado N° 526189, por Cuenta Municipal N° 35426/00432, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

Artículo 2°.- EXPEDIR idéntica certificación de deuda respecto de la cuenta Nro. 35426/00432, por los períodos reclamados en el certificado de deuda N° 526189, a nombre de Seux S.A., CUIT N° 30-70844320-0;

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en el sistema Mayor.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3674/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Que con fecha 05 de agosto de 2021, se ha iniciado juicio de apremio contra GONZALEZ GERARDO, titular del Legajo N° 18766, mediante certificado Nro. 525887 ante el Juzgado Civil y Comercial N° 9 de San Isidro; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que las diligencias de intimación de pago y citación de remate dieron resultados negativos;

Que se realizaron todas las acciones necesarias para dar cumplimiento con dicha notificación, empero, no se logró hallar al demandado;

Que se ha solicitado se libre oficio al Registro Nacional de las Personas, a los fines de que informe el último domicilio registrado del ejecutado denunciado como número de D.N.I el consignado en el título de deuda, es decir, 91.238.183;

Que con el D.N.I aportado, dicho Organismo, arrojó resultado negativo;

Que se solicitó informe de Noesis Comercial para corroborar dicha información, y del mismo se desprende más de doscientos homónimos;

Que no fue posible hallar al aparente titular de la deuda de Seguridad e Higiene; Que resulta improductivo para el erario municipal continuar con el recupero de la escasa suma pretendida;

Que la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete ha manifestado correspondería el dictado del acto administrativo a fin de autorizar al apoderado municipal a desistir de la acción incoada mediante certificado de deuda N° 525887;

Que por su parte, la Oficina Municipal del Ingresos Públicos ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1° - DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de Apremio, contra en Legajo N° 18766, mediante el certificado de deuda Nro. 525887.

Artículo 2° - AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante el certificado de deuda Nro. 525887, respecto del Legajo N° 18766.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de la no inclusión de costos y costas de las acciones interpuestas respecto al certificado de deuda Nro. 525887.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3673/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Que con fecha 07 de junio de 2019, se ha iniciado Juicio de apremio contra COLONY PARK S.A., titular del Legajo N° 17870, mediante certificado Nro., 525402 ante el Juzgado de Paz de San Fernando; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que las diligencias de intimación de pago y citación de remate dieron resultados negativos;

Que se realizaron todas las acciones necesarias para dar cumplimiento con dicha notificación, empero, no se logró hallar al demandado;

Que se ha solicitado se libre oficio a la Inspección General de Justicia, a los fines de que informe el último domicilio registrado del ejecutado;

Que dicho Organismo respondió que la Sociedad Colony Park fue incluida en el Registro de Entidades Inactivas;

Que el Registro de Entidades Inactivas (REI), se encuentra conformado por aquellas entidades que el organismo

presume como inactivas debido a los incumplimientos de las obligaciones establecidas por la IGJ;
Que se denomina una sociedad o empresa inactiva a aquella que no lleva a cabo actividades económicas durante un período de tiempo, lo que implica que no genera ingresos ni realiza operaciones comerciales;
Que no resulta factible ejecutar una deuda por períodos comprendidos durante el año 2016 siendo que la sociedad de referencia fue incluida en el R.E.I por Resolución General IGJ 06/2015;
Que la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete ha manifestado correspondería el dictado del acto administrativo a fin de autorizar al apoderado municipal a desistir de la acción incoada mediante certificado de deuda N° 525402;
Que por su parte, la Oficina Municipal del Ingresos Públicos ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1° - DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de Apremio, contra el Legajo N° 17870, mediante el certificado de deuda Nro. 525402.

Artículo 2° - AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante el certificado de deuda Nro. 525402, respecto del Legajo N° 525402.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de la no inclusión de costos y costas de las acciones interpuestas respecto al certificado de deuda Nro. 525402.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGÍSTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3672/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Que con fecha 28 de diciembre de 2018, se ha iniciado juicio de apremio contra STA CATALINA SRL, titular del N° de Cuenta 26535/00000, mediante certificado Nro. 524876 ante el Juzgado de Paz de San Fernando; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO;

Que la ejecución iniciada es por la escasa suma de pesos cincuenta y tres mil ciento quince con 12/100 (\$53.115,12);

Que la diligencia de intimación de pago y citación de remate dio un resultado negativo, conforme surge del mandamiento glosado en autos;

Que en virtud de ello, se requirió oficio de informe a IGJ y a Personas Jurídicas a los fines de que informe el último domicilio de la demandada, a lo que esta última contestó que registraba su domicilio en la calle Italia N° 3250, Mar del Plata, General Pueyrredón;

Que sin perjuicio de lo informado por Personas Jurídicas, y de los nuevos mandamientos diligenciados con resultado negativo, el Juzgado ordenó se libre nuevo oficio a dicha entidad a los fines de que informe si la demandada se encuentra actualmente en actividad y en caso negativo, indique la fecha y causa de finalización, a lo que la misma no dio respuesta concreta, sino que adjuntó otro tipo de información;

Qué asimismo, no resulta posible determinar si la sociedad cuyo domicilio fue informado por Personas Jurídicas sería efectivamente el legitimado pasivo de la obligación, toda vez que no se conoce el número de CUIT de la misma;

Que en virtud de ello, resulta improductivo para el erario municipal continuar con el recupero de la escasa suma pretendida;

Que la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete ha manifestado correspondería el dictado del acto administrativo a fin de autorizar al apoderado municipal a desistir de la acción incoada mediante certificado de deuda N° 524876;

Que por su parte, la Oficina Municipal del Ingresos Públicos ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1° - DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de Apremio, contra la Cuenta Municipal N° 26535/00000, mediante el certificado de deuda Nro. 524876.

Artículo 2° - AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante el certificado de deuda Nro. 524876, respecto de la Cuenta N° 26535/00000.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de la no inclusión de costos y costas de las acciones interpuestas respecto al certificado de deuda Nro. 524876.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGÍSTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3671/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Que con fecha 20 de octubre de 2022, se ha iniciado juicio de apremio contra PORTILLO FRANCISCO, titular del N° de Cuenta 10920/00000, mediante certificado Nro. 526681 ante el Juzgado Civil y Comercial N° 8 de San Isidro; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que la diligencia de intimación de pago y citación de remate arrojó un resultado negativo;

Que a los fines de lograr una diligencia positiva, se solicitó el libramiento de oficio al Registro Nacional de las Personas, a los fines de que informe el último domicilio registrado del ejecutado;

Que dicho Organismo respondió que el Sr. Portillo tiene registrado su último domicilio en la calle Arenales 2672 de San Fernando, difiriendo de la consignada en el título de deuda;

Qué asimismo, tramita otro juicio ante el Juzgado Civil y Comercial N° 12 Departamental entre las mismas partes y el mismo objeto caratulado;

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ PORTILLO FRANCISCO S/ APREMIO Expte N°: SI- 38702-2022;

Que ante el mismo juzgado se dictó sentencia desestimando las excepciones de falta de legitimación pasiva, inhabilidad de título y prescripción opuestas por el demandado;

Que ante dicha resolución, el ejecutado interpuso recurso de apelación ante la Cámara Primera de Apelación en lo Civil y Comercial de San Isidro;

Que la Cámara Departamental modificó la sentencia apelada, haciéndole lugar a la excepción de inhabilidad de título por falta de legitimación pasiva opuesta;

Que la titularidad de la cuenta municipal n° 1092000000 se encuentra registrada a nombre del Sr. José Jorge Hall, no así del Sr. Francisco Portillo, como se consigna en el título ejecutivo objeto del presente;

Que, no obstante haberse indicado en el escrito de demanda, que la acción se dirigía contra "...Portillo Francisco DNI 92875246, con domicilio en la calle GNL.J.A. ALVAREZ DE ARENALES 2688 de la localidad de San Fernando, Partido de San Fernando y/o contra quien resulta ser el actual propietario y/o poseedor y/o tenedor y/o ocupante del Inmueble detallado en el certificado de deuda adjunto...", lo cierto es que del título base de la presente ejecución, se expidió sólo en relación al "Titular: FRANCISCO PORTILLO DNI 92875246", y no se mencionó a posibles poseedores;

Que la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete ha manifestado correspondería el dictado del acto administrativo a fin de autorizar al apoderado municipal a desistir de la acción incoada mediante certificado de deuda N° 526681;

Que por su parte, la Oficina Municipal del Ingresos Públicos ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1° - DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de Apremio, contra la Cuenta Municipal N° 10920/00000, mediante el certificado de deuda Nro. 526681.

Artículo 2° - AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante el certificado de deuda Nro. 526681, respecto de la Cuenta N° 10920/00000.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de la no inclusión de costos y costas de las acciones interpuestas respecto al certificado de deuda Nro. 526681.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3670/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a Fs. 2 a fs. 3 del informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 21 del Expte. N° 11087/23, Y

CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación de partidas es para costear la compra de productos agroforestal para la coloración en el Distrito; la compra de repuestos y servicio de reparación para vehículos varios; así como también las partidas según las distintas necesidades de la Secretaría;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes Partida en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

Jurisdicción	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.01.25.000	01.	110	2.3.4.	Productos de papel y cartón	\$ 550.000,00
1.1.01.25.000	01.	110	2.5.6.	Combustible y lubricante	\$ 2.000.000,00
1.1.01.25.000	01.	110	2.5.8.	Productos de material plástico	\$ 13.000.000,00
1.1.01.25.000	01.	110	2.7.1.	Productos ferrosos	\$ 1.000.000,00
1.1.01.25.000	01.	110	2.7.2.	Producto no ferroso	\$ 1.000.000,00
1.1.01.25.000	01.	110	2.7.5.	Herramientas menores	\$ 2.000.000,00
1.1.01.25.000	01.	110	2.7.9.	Otros	\$ 500.000,00
1.1.01.25.000	01.	110	2.9.1.	Elementos de limpieza	\$ 1.500.000,00
1.1.01.25.000	01.	110	2.9.6.	Repuestos y accesorios	\$ 4.500.000,00
1.1.01.25.000	01.	110	2.9.9.	Otros	\$ 500.000,00
1.1.01.25.000	01.	110	3.3.2.	Mantenimientos y reparación de vehículos	\$ 4.000.000,00
1.1.01.25.000	01.	110	4.3.1.	Maquinaria y equipo de producción	\$ 302.000,00
1.1.01.25.000	01.	110	4.3.8.	Herramienta y repuestos mayores	\$ 2.000.000,00
1.1.01.25.000	16.03.	110	2.1.4.	Productos agroforestales	\$ 20.000.000,00
1.1.01.25.000	16.03.	110	2.8.9.	Otros	\$ 1.500.000,00
TOTAL FF 110					\$ 54.352.000,000
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL,					\$ 54.352.000,00

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1°, serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCION	CATEO. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.01.12.000	92	110	7.1.2.	Amortiz. deuda interna a corto plazo-deuda	\$ 54.352.000,00
TOTAL FF 110					\$ 54.352.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 54.352.000,00

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3669/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, a Fs. 2 a fs. 4 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 18 del Expte. N° 11459/23,

Y CONSIDERANDO;

Que la presente ampliación del Cálculo de Recursos vigente se origina en mayores ingresos y readecuar las partidas del Presupuesto de Gastos a las necesidades de la Secretaría de Salud Pública;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

Subjurisdicción	Categ. Prog.	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
1110109000	01 01 00	110	2.2,2	Prendas de vestir	\$6.871.930,00
1110109000	01 01 00	110	2.9,3	Útiles y materiales eléctricos	\$ 3.570,61
1110109000	01 01 00	110	2.9.9	Otros	\$ 159.999,99
1110109000	01 05 00	131	2.5,9	Otros	\$ 4.059,97

1110109000	01 05 00	131	3.3.1	Mantenimiento y reparación de edificios	\$ 657.352,00
1110109000	01 05 00	131	3.3.2	Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 1.220.000,00
1110109000	01 05 00	131	3.3.9	Otros	\$ 1.746.400,00
1110109000	01 05 00	131	3.9.0	Otros	\$3.631.237,08
1110109000	01 05 00	131	4.3.4	Equipo de comunicación y señalamiento	\$ 9.287.758,99
1110109000	01 05 00	131	4.3.6	Equipo para computación	\$ 88.265,00
1110109000	01 05 00	131	4.4.0	Equipo de seguridad	\$ 1.783.250,00
1110109000	01 08 00	132	3.3.1	Mantenimiento y reparación de edificios	\$ 1.998.257,46
TOTAL FF 110:					\$ 7.035.500,60
TOTAL FF 131:					\$ 18.418.323,04
TOTAL FF 132:					\$ 1.998.257,46
TOTAL FF 133:					\$ 0.00
TOTAL FF 141:					\$ 0.00
TOTAL GRAL.:					\$27.452.081,10

Artículo 2º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º, serán tomados de la economía de las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

Subjurisdicción	Categ. Prog.	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
1110109000	01 01 00	110	2.1.1	Alimentos para personas	\$ 167.493,38
1110109000	01 01 00	110	2.4.4	Cubiertas y cámaras de aire	\$466.186,43
1110109000	01 01 00	110	2.5.5	Tintas, pinturas y colorantes	\$ 64.043,41
1110109000	01 01 00	110	2.5.6	Combustibles y lubricantes	\$78.114,22
1110109000	01 01 00	110	2.6.2	Productos de vidrio	\$45.895,00
1110109000	01 01 00	110	2.7.1	Productos ferrosos	\$24.166,35
1110109000	01 01 00	110	2.7.5	Herramientas menores	\$ 94.697,33
1110109000	01 01 00	110	2.7.9	Otros	\$88.125,62
1110109000	01 01 00	110	2.9.1	Elementos de limpieza	\$ 125.822,99
1110109000	01 01 00	110	2.9.6	Repuestos y accesorios	\$ 2.456.607,04
1110109000	01 01 00	110	3.4.9	Otros	\$ 1.031.660,00
1110109000	01 01 00	110	3.5.9	Otros	\$ 124.483,55
1110109000	01 01 00	110	3.9.9	Otros	\$ 530.000,00
1110109000	01 01 00	110	4.3.3	Equipo sanitario y de	\$ 85.000,00
1110109000	01 01 00	110	4.3.4	Equipo de comunicación y señalamiento	\$71.000,00
1110109000	01 01 00	110	4.3.5	Equipo educacional y recreativo	\$213.920,55
1110109000	01 03 00	110	2.2.1	Hilados y telas	\$ 13.460,60
1110109000	01 03 00	110	2.2.2	Prendas de vestir	\$ 47.395,94
1110109000	01 03 00	110	2.2.3	Confecciones textiles	\$ 225.425,53
1110109000	01 03 00	110	2.3.4	Productos de papel y cartón	\$ 136.000,02
1110109000	01 03 00	110	2.4.4	Cubiertas y cámaras de aire	\$ 82.888,45
1110109000	01 03 00	110	2.9.4	Utensilios de cocina y comedor	\$317.332,32
1110109000	01 03 00	110	4.3.5	Equipo educacional y recreativo	\$ 53.958,77
1110109000	01 04 00	110	2.3.4	Productos de papel y cartón	\$ 32.850,02
1110109000	01 04 00	110	2.7.9	Otros	\$ 34.345,75
1110109000	01 04 00	110	2.9.2	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$31.358,93

1110109000	40 00 00	110	2.7.1	Productos ferrosos	\$ 59.480,80
1110109000	40 00 00	110	2.7.5	Herramientas menores	\$ 223.828,47
1110109000	40 00 00	110	2.9.3	Útiles y materiales eléctricos	\$ 44.986,20
1110109000	40 00 00	110	2.9.5	Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$ 64.972,93
1110109000	01 05 00	131	1.2.4	Otros gastos en personal	\$ 2.500.000,00
1110109000	01 05 00	131	2.3.4	Productos de papel y cartón	\$ 1.069.800,01
1110109000	01 05 00	131	2.4.4	Cubiertas y cámaras de aire	\$49.351,60
1110109000	01 05 00	131	2.5.5	Tintas, pinturas y colorantes	\$44.615,20
1110109000	01 05 00	131	2.5.6	Combustibles y lubricantes	\$490.296,18
1110109000	01 05 00	131	2.5.8	Productos de material plástico	\$ 53.470,35
1110109000	01 05 00	131	2.7.4	Estructuras metálicas	\$ 48.450,00
1110109000	01 05 00	131	2.7.5	Herramientas menores	\$298.291,47
1110109000	01 05 00	131	2.7.9	Otros	\$ 56.403,62
1110109000	01 05 00	131	2.9.1	Elementos de limpieza	\$418.567,49
1110109000	01 05 00	131	2.9.3	Útiles y materiales eléctricos	\$228.741,97
1110109000	01 05 00	131	2.9.5	Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$ 16.024,44
1110109000	01 05 00	131	2.9.6	Repuestos y accesorios	\$ 6.223.560,49
1110109000	01 05 00	131	2.9.9	Otros	\$ 519.787,00
1110109000	01 05 00	131	3.3.3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 1.939.598,01
1110109000	01 05 00	131	3.4.6	De informática y sistemas	\$ 186.590,10
1110109000	01 05 00	131	3.9.3	Servicios de vigilancia	\$ 2.328.284,53
1110109000	01 05 00	131	4.3.9	Equipos varios	\$ 466.885,00
1110109000	01 05 00	131	4.2.2	Construcciones en bienes de dominio público	\$ 6.809,90
1110109000	01 05 00	131	4.8.1	Programas de computación	\$ 85.000,00
1110109000	01 05 00	131	5.3.6	Transferencias a los gobiernos provinciales	\$ 1.387.795,68
1110109000	01 08 00	132	2.9.6	Repuestos y accesorios	\$ 1.998.257,46
TOTAL FF110:					\$ 7.035.500,60
TOTAL FF131:					\$18.418.323,04
TOTAL FF132:					\$1.998.257,46
TOTAL FF133:					\$0,00
TOTAL FF141:					\$0,00
TOTAL GRAL.:					\$27.452.081,10

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3668/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a Fs. 2 a fs. 4 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 34 del Expie. N° 10088/23,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación de partidas es con el fin de readecuar Partidas Presupuestarias para el funcionamiento de las distintas Áreas;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F.	OBJ.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.1.1	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 150.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.9.6	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 7.000.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	3.3.1	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 11.000.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	3.3.2	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULO	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	3.3.3	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y	\$ 1.800.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	3.4.9	OTROS	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	4.3.5	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 100.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	4.3.7	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLE	\$ 850.000,00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	2.1.1	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$2.000.000,00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	2.9.9	OTROS	\$2.000.000,00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	3.3.3	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y	\$ 1.500.000,00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	3.3.5	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS	\$2.500.000,00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	3.4.5	DE CAPACITACION	\$ 13.000.000,00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	5.4.6	TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.22.000	16.09	1.3.2	3.4.9	OTROS	\$20.000.000,00
1.1.1.01.22.000	16.17	1.1.0	2.1.1	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$400.000,00
1.1.1.01.22.000	17.09	1.1.0	2.5.7	ESPECIFICOS VETERINARIOS	\$200.000,00
1.1.1.01.22.000	18.03	1.1.0	3.4.9	OTROS	\$200.000,00
1.1.1.01.22.000	18.12	1.1.0	4.3.9	EQUIPOS VARIOS	\$ 100.000,00
1.1.1.01.22.000	19.02	1.1.0	3.5.9	OTROS	\$400.000,00
1.1.1.01.22.000	19.03	1.1.0	3.5.9	OTROS	\$ 100.000,00
1.1.1.01.22.000	19.04	1.1.0	2.1.1	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 100.000,00
TOTAL FF110					\$ 24.400.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					\$ 42.000.000,00
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 66.400.000,00

Artículo 2°: Los fondos necesarios para la ampliación dispuesta en el Artículo 1°, serán tomados de la siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCIÓN	CATEG PROG.	F.F.	OBJ.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.22.000	16.05	1.1.0	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 24.400.000,00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	3.3.1	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$2.000.000,00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	4.3.5	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$8.000.000,00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 12.000.000,00
1.1.1.01.22.000	16.09	1.3.2	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 20.000.000,00
TOTAL FF110					\$ 24.400.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					\$ 42.000.000,00
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL					\$ 66.400.000,00

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3667/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a Fs. 2 a fs. 4 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 16 del Expte. N° 9839/23,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación de partida resulta necesaria por mayores ingresos percibidos por redeterminación de precios;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Cálculo de Recursos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCION	PARTIDA PRESUPUESTARIA	F.F.	DENOMINACION	IMPORTE
1.1.1.01.03.000	2.2.5.01.36	1.3.2	PROGRAMA ESP EMERGENCIA EDUCATIVA - TERMINACION ESC 5 Y 19 (AFECTADO)	\$239.001.827,59
1.1.1.01.03.000	2.2.5.01.41	1.3.2	PROGRAMA DE EMERGENCIA EDUCATIVA - JARDIN 912 (AFECTADO)	\$ 3.636.348,55
1.1.1.01.03.000	2.2.2.01.91	1.3.3	CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA VIV. TIRO FEDERAL (AFECTADO)	\$24.799.184,14
1.1.1.01.03.000	2.2.2.01.92	1.3.3	ARGENTINA HACE - POLIDEPORTIVO N°11 (AFECTADO)	\$ 339.283.257,16
1.1.1.01.03.000	2.2.2.01.93	1.3.3	ARGENTINA HACE - PAVIMENTACION DE CALLES (AFECTADO)	\$ 1.448.649.550,34
1.1.1.01.03.000	2.2.2.01.94	1.3.3	PROMESA IV - PILETA Y SALA DE MAQUINAS POLIDEPORTIVO N°9 (AFECTADO)	\$ 20.274.678,97

1.1.1.01.03.000	2.2.2.01.95	1.3.3	PROMESA IV - VESTUARIO POLIDEPORTIVO N°9 (AFECTADO)	\$ 17.949.422,31
1.1.1.01.03.000	2.2.2.01.97	1.3.3	PROMESA IV - PLAZA 2 BARRIO SAN JORGE (AFECTADO)	\$ 14.324.107,72
1.1.1.01.03.000	2.2.2.01.98	1.3.3	PROMESA IV - PLAZA 3 BARRIO SAN JORGE (AFECTADO)	\$34.938.420,11
1.1.1.01.03.000	2.2.2.01.99	1.3.3	PROMESA IV - PLAZA BARRIO PERON (AFECTADO)	\$ 56.722.344,73
TOTAL FF 1.1.0				
TOTAL FF 1.3.1				
TOTAL FF 1.3.2				\$242.638.176,14
TOTAL FF 1.3.3				\$ 1.956.940,965,48
TOTAL FF 1.4.1				
TOTAL GRAL.				\$ 2.199.579.141,62

Artículo 2°: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCION	PARTIDA PRESUPUESTARIA	OBJ. GTO.	F.F.	DENOMINACION	IMPORTE
1.1.1.01.08.000	48.63	5.2.1	1.3.3	TRANSFERENCIAS A PERSONAS (AFECTADO)	\$24.799.184,14
1.1.1.01.08.000	48.66	4.2.1	1.3.3	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO (AFECTADO)	\$ 339.283.257,16
1.1.1.01.08.000	48.67	5.4.6	1.3.2	TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES (AFECTADO)	\$239.001.827,59
1.1.1.01.08.000	48.68	5.4.6	1.3.2	TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES (AFECTADO)	\$ 3.636.348,55
1.1.1.01.08.000	48.69	4.2.1	1.3.3	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO (AFECTADO)	\$ 20.274.678,97
1.1.1.01.08.000	48.70	4.2.1	1.3.3	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO (AFECTADO)	\$ 17.949.422,31
1.1.1.01.08.000	48.89	4.2.2	1.3.3	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO (AFECTADO)	\$ 56.722.344,73
1.1.1.01.08.000	48.97	4.2.2	1.3.3	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO (AFECTADO)	\$ 1.448.649.550,34
1.1.1.01.08.000	48.98	4.2.2	1.3.3	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO (AFECTADO)	\$ 14.324.107,72
1.1.1.01.08.000	48.99	4.2.2	1.3.3	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO (AFECTADO)	\$34.938.420,11
TOTAL FF 1.1.0					
TOTAL FF 1.3.1					
TOTAL FF 1.3.2					\$242.638.176,14
TOTAL FF 1.3.3					\$ 1.956.940.965,48
TOTAL FF 1.4.1					
TOTAL GRAL.					\$ 2.199.579.141,62

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3666/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Jefe de Presupuesto, a Fs. 5 a fs. 6 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 9 del Expte. N° 11610/23,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación del Cálculo de Recursos vigente se origina en mayores ingresos y readecuar las partidas del Presupuesto de Gastos a las necesidades de la Secretaría de Salud Pública;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Cálculo de Recursos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	RUBRO	F.F	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1,1.1.01.03.000	1.2.1.01.08	1.3.1	Hospital Municipal (Afectado)	\$ 36.000.000,00
			TOTAL FF 110	\$ 36.000.000,00
			TOTAL FF 131	
			TOTAL FF 132	
			TOTAL FF 133	
			TOTAL FF 141	
			TOTAL GRAL.	\$ 36.000.000,00

Artículo 2°: AMPLIAR la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

JURISDICCIÓN	CATEO. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.21.000	36.02	1.3.1	3.4.2	Médicos y Sanitarios	\$ 36.000.000,00
				TOTAL FF 110	\$ 36.000.000,00
				TOTAL FF 131	
				TOTAL FF 132	
				TOTAL FF 133	
				TOTAL FF 141	
				TOTAL GRAL.	\$ 36.000.000,00

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Presupuesto, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3665/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Que el artículo 87° de la Ordenanza Fiscal vigente, establece que para la liquidación de la Tasa por Servicios Generales, el Departamento Ejecutivo determinará anualmente la proporción de cada uno de los servicios que la integran a los efectos que pudieran corresponder;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecerla a los efectos que pudiera corresponder por el distinto alcance de la prestación de los servicios dentro del ámbito del partido;

Que resulta pertinente establecer los porcentajes dictando el correspondiente acto administrativo que disponga el mismo a los efectos del cobro de la Tasa por Servicios Generales;

Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos en Ordenanzas y Decretos”;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- La incidencia de cada uno de los servicios que integran las prestaciones que se realizan con motivo del cobro de la tasa por Servicios Generales, se establece en los siguientes porcentajes:

a) Barrido 7%

b) Conservación de la Vía Pública 30,0%

c) Recolección 37,5%

d) Otros servicios 25,5%

Artículo 2.- Todos los inmuebles del partido abonarán en concepto de Tasa por Alumbrado Público el siguiente monto fijo de acuerdo al destino:

USUARIOS RESIDENCIALES:

T1. PESOS MIL CUATROCIENTOS (\$1.400.-) MENSUALES

T2. PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500.-) MENSUALES T3. PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500.-) MENSUALES USUARIOS COMERCIALES: T1. PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500.-) MENSUALES T2. PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$3.800.-) MENSUALES T3. PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$5.500.-) MENSUALES USUARIOS INDUSTRIALES: T1. PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200.-) MENSUALES T2. PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) MENSUALES T3. PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000.-) MENSUALES Artículo 3°.- Lo dispuesto en el artículo anterior regirá a partir del 1° de enero de 2024. Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía. Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Normativa, Interpretación y Proyectos, y quién corresponda. FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
DECRETO 3664/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023 VISTO: El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Adán Daniel BARRIONUEVO - M.I.N° 41.685.870 - Legajo Personal N° 11430, renuncia al empleo desde la fecha 4 de diciembre de 2023.- Y CONSIDERANDO: El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionado.- Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía. POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Adán Daniel BARRIONUEVO - M.I.N° 41.685.870 - Legajo Personal N° 11430 - Planta Destajista, a partir del día 4 de diciembre de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.- Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente. Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar. FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno Lic. German Roldan – Secretario de Economía
DECRETO 3663/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023 VISTO: El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Juan Manuel LOPEZ CARDAMA - M.I.N° 37.351.403 - Legajo Personal N° 8823 - renuncia al empleo desde la fecha 5 de diciembre de 2.023. Y CONSIDERANDO: El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada.- Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía. POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Juan Manuel LOPEZ CARDAMA - M.I.N° 37.351.403 - Legajo Personal N° 8823, de la Planta Temporaria, a partir del día 5 de diciembre de 2.023, quien prestara servicios en la Secretaría de Protección Ciudadana.- Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al nombrado precedentemente, del presente Decreto en forma fehaciente. Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar. FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno Lic. German Roldan – Secretario de Economía
DECRETO 3662/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023 VISTO:

El expediente N° 7182-M-2023, iniciado por el CIRCULO ITALIANO DE VIRREYES, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N°13.350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Que Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio al CIRCULO ITALIANO DE VIRREYES, por un importe de \$ 153.856,76 - (PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción VII, Sección K, Manzana 5, Parcela 23, identificado con Cuenta N° 14661/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad: CIRCULO ITALIANO DE VIRREYES de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

Anexo I	
Cuota	Cuenta Municipal
	1466100000
Enero	\$ 12.954,73
Febrero	\$ 12.954,73
Marzo	\$ 12.954,73
Abril	\$ 12.954,73
Mayo	\$ 12.754,73
Junio	\$ 12.754,73
Julio	\$ 12.754,73
Agosto	\$ 12.754,73
Septiembre	\$ 12.754,73
Octubre	\$ 12.754,73
Noviembre	\$ 12.754,73
Diciembre	\$ 12.754,73

**TOTAL A
SUBSIDIAR**

\$ 153.856,76

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3661/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

El expediente N° 7146-M-2023, iniciado por el CENTRO DE JUBILADOS UNION Y DIGNIDAD, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Que Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio al CENTRO DE JUBILADOS UNION Y DIGNIDAD, por un importe de \$ 86.363,76 - (PESOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 72, Parcela 19, identificado con Cuenta N° 8909/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad; CENTRO DE JUBILADOS UNION Y DIGNIDAD de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

Anexo I

Cuota

Cuenta Municipal

890900000

Enero

\$ 7.329,48

Febrero

\$ 7.329,48

Marzo

\$ 7.329,48

Abril

\$ 7.329,48

Mayo

\$7.129,48

Junio

\$ 7.129,48

Julio

\$7.129,48

Agosto	\$7.129,48
Septiembre	\$7.129,48
Octubre	\$ 7.129,48
Noviembre	\$7.129,48
Diciembre	\$ 7.129,48
TOTAL A SUBSIDIAR	\$ 86.353,76

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3660/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

El expediente N° 7145-M-2023, iniciado por la ASOCIACION CIVIL CULTURAL PLUMBARIOLA, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N°13.350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Que Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio al ASOCIACION CIVIL CULTURAL PLUMBARIOLA, por un importe de \$ 8.057.345,24 - (PESOS OCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción V, Sección C, Fracción 18, Parcela 1, identificado con Cuenta N° 37148/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad: ASOCIACION CIVIL CULTURAL PLUMBARIOLA de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar,-

Anexo 1	
Cuota	Cuenta Municipal
	3714800000
Enero	\$671.578,77
Febrero	\$ 671.578,77

Marzo	\$671.578,77
Abril	\$671.578,77
Mayo	\$671.378,77
Junio	\$671.378,77
Julio	\$671.378,77
Agosto	\$671.378,77
Septiembre	\$671.378,77
Octubre	\$671.378,77
Noviembre	\$671.378,77
Diciembre	\$671.378,77
TOTAL A SUBSIDIAR	\$ 8.057.345,24

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3659/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

El expediente N° 7144-M-2023, iniciado por el CLUB DEFENSORES UNIDOS, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N°13.350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Que Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio al CLUB DEFENSORES UNIDOS, por un importe de \$ 384.812,28 - (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON VEINTIOCHO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, al inmueble denominado Catastralmente como; Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 6, Parcela 9A, identificado con Cuenta N° 37864/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo 1, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad: CLUB DEFENSORES UNIDOS de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

Cuota	Cuenta Municipal
	3786400000
Enero	\$ 32.067,69
Febrero	\$ 32.067,69
Marzo	\$ 32.067,69
Abril	\$ 32.067,69
Mayo	\$ 32.067,69
Junio	\$ 32.067,69
Julio	\$ 32.067,69
Agosto	\$ 32.067,69
Septiembre	\$ 32.067,69
Octubre	\$ 32.067,69
Noviembre	\$ 32.067,69
Diciembre	\$ 32.067,69
TOTAL A SUBSIDIAR	\$ 384.812,28

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3658/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

El expediente N° 7143-M-2023, iniciado por el TIRO FEDERAL ARGENTINO, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Que Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio al TIRO FEDERAL ARGENTINO, por un importe de \$ 2.129.110,24 - (PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO DIEZ CON VEINTICUATRO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, a los inmuebles denominados Catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección B, Fracción 2, Parcela 4A, identificado con Cuenta N° 38796/00000, subsidio por \$ 1.826.173,40 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS); Circunscripción VIII, Sección B, Fracción 2, Parcela 4C, identificado con Cuenta N° 38798/00000, subsidio por \$ 302.936,84 (PESOS TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS);

Artículo 2°.- Los subsidios otorgado en el Artículo 1° serán destinados exclusivamente al pago de la Tasa por

Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo 1, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad; TIRO FEDERAL ARGENTINO de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

Anexo I		
Cuota	Cuenta Municipal	
	3879600000	3879800000
Enero	\$ 152.314,45	\$ 25.378,07
Febrero	\$ 152.314,45	\$ 25.378,07
Marzo	\$ 152.314,45	\$ 25.378,07
Abril	\$ 152.314,45	\$ 25.378,07
Mayo	\$ 152.114,45	\$ 25.178,07
Junio	\$ 152.114,45	\$ 25.178,07
Julio	\$ 152.114,45	\$ 25.178,07
Agosto	\$ 152.114,45	\$ 25.178,07
Septiembre	\$ 152.114,45	\$ 25.178,07
Octubre	\$ 152.114,45	\$ 25.178,07
Noviembre	\$ 152.114,45	\$ 25.178,07
Diciembre	\$ 152.114,45	\$ 25.178,07
TOTAL A SUBSIDIAR POR	\$ 1.826.173,40	\$ 302.936,84

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3657/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

El expediente N° 7142-M-2023, iniciado por el ROTARY CLUB SAN FERNANDO, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Que Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio al ROTARY CLUB SAN FERNANDO, por un importe de \$ 114.089,48 - (PESOS CIENTO CATORCE MIL OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 30, Parcela 15, Polígono 00-03, UF 3, identificado con Cuenta N° 668/00003.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servido 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad; ROTARY CLUB SAN FERNANDO de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

Anexo I

Cuota	Cuenta Municipal
	66800003
Enero	\$ 9.640,79
Febrero	\$ 9.640,79
Marzo	\$ 9.640,79
Abril	\$ 9.640,79
Mayo	\$ 9.440,79
Junio	\$ 9.440,79
Julio	\$ 9.440,79
Agosto	\$ 9.440,79
Septiembre	\$ 9.440,79
Octubre	\$ 9.440,79
Noviembre	\$ 9.440,79
Diciembre	\$ 9.440,79
TOTAL A SUBSIDIAR	\$ 114.089,48

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3656/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

El expediente N° 3394-M-2023, iniciado por JUNTA VECINAL LA FLORESTA, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N°13.350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo

solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Que Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a JUNTA VECINAL LA FLORESTA, por un importe de \$ 185.610,32 - (PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON TREINTA Y DOS CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción V, Sección A, Manzana 203, Parcela 23, identificado con Cuenta N° 6380/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad: JUNTA VECINAL LA FLORESTA de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

Anexo 1	
Cuota	Cuenta Municipal
	638000000
Enero	\$ 15,209,14
Febrero	\$ 15.209,14
Marzo	\$ 15.209,14
Abril	\$ 15.209,14
Mayo	\$ 15,596,72
Junio	\$ 15.596,72
Julio	\$ 15.596,72
Agosto	\$ 15.596,72
Septiembre	\$ 15.596,72
Octubre	\$ 15.596,72
Noviembre	\$ 15.596,72
Diciembre	\$ 15.596,72
TOTAL A SUBSIDIAR	\$ 185.610,32

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3655/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023**VISTO:**

El expediente N° 7140-M-2023, iniciado por la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Que Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS, por un importe de \$ 1.095.128,52 - (PESOS UN MILLON NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, a los inmuebles denominados Catastralmente como:

- Circunscripción III, Sección A, Manzana 18, Parcela 15, identificado con Cuenta N° 2864/00000, subsidio por \$ 845.028,40 (PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO CON CUARENTA CENTAVOS);

- Circunscripción III, Sección A, Manzana 18, Parcela 11A, identificado con Cuenta N° 2860/00000, subsidio por \$ 250.100,12 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN CON DOCE CENTAVOS);

Artículo 2°.- Los subsidios otorgado en el Artículo 1° serán destinados exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo 1, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad: SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

Anexo I

Cuota	Cuenta municipal	
	286400000	286000000
Enero	\$ 70.645,70	\$20.975,01
Febrero	\$ 70.645,70	\$20.975,01
Marzo	\$ 70.645,70	\$ 20.975,01
Abril	\$ 70.645,70	\$20.975,01
Mayo	\$ 70.305,70	\$20.775,01
Junio	\$ 70.305,70	\$20.775,01
Julio	\$ 70.305,70	\$ 20.775,01
Agosto	\$ 70.305,70	\$ 20.775,01

Septiembre	\$ 70.305,70	\$ 20.775,01
Octubre	\$ 70.305,70	\$20.775,01
Noviembre	\$ 70.305,70	\$20.775,01
Diciembre	\$ 70.305,70	\$ 20.775,01
TOTAL A SUBSIDIAR POR	\$ 845.028,40	\$ 250.100,12

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3654/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

El expediente N° 873-M-2023, iniciado por el SOCIEDAD DE FOMENTO GENERAL SAN MARTIN, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N°13.350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Que Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio al SOCIEDAD DE FOMENTO GENERAL SAN MARTIN, por un importe de \$ 162.044,88 - (PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 133, Parcela 10, identificado con Cuenta N° 23376/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3° - La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad: SOCIEDAD DE FOMENTO GENERAL SAN MARTIN de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

Anexo 1	
Cuota	Cuenta Municipal
	2337600000
Enero	\$ 13.293,24
Febrero	\$ 13.293,24
Marzo	\$ 13.293,24
Abril	\$ 13.293,24

Mayo	\$ 13.608,99
Junio	\$ 13.608,99
Julio	\$ 13.608,99
Agosto	\$ 13.608,99
Septiembre	\$ 13.608,99
Octubre	\$ 13.608,99
Noviembre	\$ 13.608,99
Diciembre	\$ 13.608,99
TOTAL A SUBSIDIAR	\$ 162.044,88

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3653/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

El expediente N° 7141-M-2023, iniciado por la JUNTA VECINAL RECONQUISTA, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la Entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023.

Que Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio a la JUNTA VECINAL RECONQUISTA, por un importe de \$ 75.736,72 (PESOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS), equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, a los inmuebles denominados catastralmente como;

- Circunscripción VII, Sección D. Manzana 156, Parcela 15, identificado con Cuenta N° 13487/00000, subsidio por \$ 37.868,36 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS);

- Circunscripción VII, Sección D. Manzana 156, Parcela 16, identificado con Cuenta N° 13488/00000, subsidio por \$ 37.868,36 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS);

Artículo 2°.- Los subsidios otorgado en el Artículo 1° serán destinados exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0, 0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad: JUNTA VECINAL RECONQUISTA de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

Anexo 1		
Cuota	Cuenta Municipal	
	1348700000	1348800000
Enero	\$ 3.289,03	\$ 3.289,03
Febrero	\$ 3.289,03	\$ 3.289,03
Marzo	\$3.289,03	\$ 3.289,03
Abril	\$ 3.289,03	\$ 3.289,03
Mayo	\$ 3.089,03	\$ 3.089,03
Junio	\$ 3.089,03	\$ 3.089,03
Julio	\$ 3.089,03	\$ 3.089,03
Agosto	\$ 3.089,03	\$ 3.089,03
Septiembre	\$ 3.089,03	\$3.089,03
Octubre	\$ 3.089,03	\$ 3.089,03
Noviembre	\$ 3,089,03	\$ 3.089,03
Diciembre	\$ 3.089,03	\$3.089,03
TOTAL A SUBSIDIAR	\$ 37.868,36	\$ 37.868,36

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3652/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

El expediente N° 2168-M-2023, iniciado por la SOCIEDAD DE FOMENTO MANUEL BELGRANO, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N°13.350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Que Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la SOCIEDAD DE FOMENTO MANUEL BELGRANO, por un importe de \$ 756.170,72 - (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, a los inmuebles denominados Catastralmente como:

- Circunscripción VII, Sección L, Manzana 102, Parcela 13, identificado con Cuenta N° 26993/00000, subsidio por \$400.351,76 (PESOS CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CONSETENTA Y SEIS CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección L, Manzana 102, Parcela 16, identificado con Cuenta N° 26996/00000, subsidio por \$ 138.469,20 (PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS);
- Circunscripción Vil, Sección L, Manzana 102, Parcela 17, identificado con Cuenta N° 26997/00000, subsidio por

\$ 217.349,76 (PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS);

Artículo 2°.- Los subsidios otorgado en el Artículo 1° serán destinados exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad: SOCIEDAD DE FOMENTO MANUEL BELGRANO de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

Anexo I			
Cuota	Cuenta Municipal		
	2699300000	2699600000	2699700000
Enero	\$ 32.669,50	\$ 11.376,52	\$ 17.789,58
Febrero	\$ 32.669,50	\$ 11.376,52	\$ 17.789,58
Marzo	\$ 32.669,50	\$ 11.376,52	\$ 17.789,58
Abril	\$ 32.669,50	\$ 11.376,52	\$ 17.789,58
Mayo	\$ 33.709,22	\$ 11.620,39	\$ 18.273,93
Junio	\$ 33.709,22	\$ 11.620,39	\$ 18.273,93
Julio	\$ 33.709,22	\$ 11.620,39	\$ 18.273,93
Agosto	\$ 33.709,22	\$ 11.620,39	\$ 18.273,93
Septiembre	\$ 33.709,22	\$ 11.620,39	\$ 18.273,93
Octubre	\$ 33.709,22	\$ 11.620,39	\$ 18.273,93
Noviembre	\$ 33.709,22	\$ 11.620,39	\$ 18.273,93
Diciembre	\$ 33.709,22	\$ 11.620,39	\$ 18.273,93
TOTAL A SUBSIDIAR POR	\$400.351,76	\$ 138.469,20	\$217.349,76

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3651/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

El expediente N° 1180-M-2023, iniciado por el CLUB CUATRO VIENTOS, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Que Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención

que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio al CLUB CUATRO VIENTOS, por un importe de \$ 78.569,24 - (PESOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción Vil, Sección B, Manzana 56, Parcela 1, identificado con Cuenta N° 11483/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad: CLUB CUATRO VIENTOS de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

Anexo 1

Cuota	Cuenta Municipal	1148300000
Enero	\$ 6.680,77	
Febrero	\$ 6.680,77	
Marzo	\$ 6.680,77	
Abril	\$ 6.680,77	
Mayo	\$ 6.480,77	
Junio	\$ 6.480,77	
Julio	\$ 6.480,77	
Agosto	\$ 6.480,77	
Septiembre	\$ 6.480,77	
Octubre	\$ 6.480,77	
Noviembre	\$ 6.480,77	
Diciembre	\$ 6.480,77	
TOTAL A SUBSIDIAR	\$ 78.569,24	

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3650/23 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

El expediente N° 875-M-2023, iniciado por el CLUB VILLA NAJERA, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N°13.350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Que Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio al CLUB VILLA NAJERA, por un importe de \$ 180.829,92 - (PESOS CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023,

a los inmueble denominados Catastralmente como; Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 30, Parcela 25, identificado con Cuenta N° 19266/00000, subsidio por \$ 90.414,96 (PESOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS); Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 30, Parcela 26,

identificado con Cuenta N° 19267/00000, subsidio por \$ 90.414,96 (PESOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS);

Artículo 2°.- Los subsidios otorgado en el Artículo 1° serán destinados exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad: CLUB VILLA NAJERA de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud

Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

Anexo 1

Cuota	Cuenta Municipal	
	1926600000	1926700000
Enero	\$ 7.534,58	\$7.534,58
Febrero	\$ 7.534,58	\$ 7.534,58
Marzo	\$ 7.534,58	\$ 7.534,58
Abril	\$ 7.534,58	\$ 7.534,58
Mayo	\$ 7.534,58	\$ 7.534,58
Junio	\$ 7.534,58	\$7.534,58
Julio	\$ 7.534,58	\$ 7.534,58
Agosto	\$ 7.534,58	\$ 7.534,58
Septiembre	\$ 7.534,58	\$ 7.534,58
Octubre	\$ 7.534,58	\$ 7.534,58
Noviembre	\$ 7.534,58	\$ 7.534,58
Diciembre	\$ 7.534,58	\$ 7.534,58
TOTAL A SUBSIDIAR	\$ 90.414,96	\$ 90.414,96

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3648/23 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

El expediente N° 870-M-2023, iniciado por el ROTARY CLUB VICTORIA, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Que Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio al ROTARY CLUB VICTORIA, por un importe de \$ 240.811,36 - (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS ONCE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 55, Parcela 6B, identificado con Cuenta N° 32675/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad: ROTARY CLUB VICTORIA de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

Anexo 1

Cuota	Cuenta Municipal
	3267500000
Enero	\$ 19.697,02
Febrero	\$ 19.697,02
Marzo	\$ 19.697,02
Abril	\$ 19.697,02
Mayo	\$20.252,91
Junio	\$20.252,91
Julio	\$20.252,91
Agosto	\$ 20.252,91
Septiembre	\$ 20.252,91
Octubre	\$20.252,91
Noviembre	\$20.252,91
Diciembre	\$20.252,91
TOTAL A SUBSIDIAR	\$240.811,36

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3647/23 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

El expediente N° 868-M-2023, iniciado por el CLUB LA GUARDIA VIEJA, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Que Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio al CLUB LA GUARDIA VIEJA, por un importe de \$ 176.725,40 - (PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON CUARENTA CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Manzana 33, Parcela 4A, identificado con Cuenta N° 2295/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad: CLUB LA GUARDIA VIEJA de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

Anexo 1

Cuota	Cuenta Municipal
	229500000

Enero	\$ 14.860,45
Febrero	\$ 14.860,45
Marzo	\$ 14.860,45
Abril	\$ 14.860,45
Mayo	\$ 14.660,45
Junio	\$ 14.660,45
Julio	\$ 14.660,45
Agosto	\$ 14.660,45
Septiembre	\$ 14.660,45
Octubre	\$ 14.660,45
Noviembre	\$ 14.660,45
Diciembre	\$ 14.660,45
TOTAL A SUBSIDIAR	\$ 176.725,40

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3646/23 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

El expediente N° 566-M-2023, iniciado por el CLUB 13 DE JULIO CANAL, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N°13.350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Que Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio al CLUB 13 DE JULIO CANAL, por un importe de \$ 124.397,48 - (PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción III, Sección A, Manzana 3, Parcela 1K, identificado con Cuenta N° 30513/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad: CLUB 13 DE JULIO CANAL de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

Anexo 1

Cuota	Cuenta Municipal
	3051300000
Enero	\$ 10.499,79
Febrero	\$ 10.499,79
Marzo	\$ 10.499,79
Abril	\$ 10.499,79
Mayo	\$ 10.299,79
Junio	\$ 10.299,79
Julio	\$ 10.299,79
Agosto	\$ 10.299,79
Septiembre	\$ 10.299,79
Octubre	\$ 10.299,79
Noviembre	\$ 10.299,79

Diciembre	\$ 10.299,79
TOTAL A SUBSIDIAR	\$ 124.397,48

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3645/23 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

El expediente N° 859-M-2023 Iniciado por el CLUB RENACIMIENTO Y LIBERTAD, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Que Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio al CLUB RENACIMIENTO Y LIBERTAD, por un importe de \$ 87.124,16 - (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO CON DIECISEIS CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 13, Parcela 21 A, identificado con Cuenta N° 33822/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad; CLUB RENACIMIENTO Y LIBERTAD de lo resuelto, entregándole copia del presente

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

Anexo 1

Cuota	Cuenta Municipal
	3382200000
Enero	\$ 7.393,68
Febrero	\$ 7.393,68
Marzo	\$ 7.393,68
Abril	\$ 7.393,68
Mayo	\$ 7.193,68
Junio	\$ 7.193,68
Julio	\$ 7.193,68
Agosto	\$ 7.193,68
Septiembre	\$ 7.193,68
Octubre	\$ 7.193,68
Noviembre	\$ 7.193,68
Diciembre	\$ 7.193,68
TOTAL A SUBSIDIAR	\$ 87.124,16

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3644/23 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

El expediente N° 11024-M-2022, iniciado por la entidad denominada: HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas

correspondiente al ejercicio fiscal 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N°13.360/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XI del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Que a Fs.14, Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar,

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad: HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA, por un importe de \$ 2.592.424,40 - (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON CUARENTA CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas correspondiente al ejercicio fiscal 2023, al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción V, Sección A, Fracción 5, Parcela 6R, identificado con Cuenta N° 39026/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo V será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo 1, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad: HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Subsecretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias

Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

Anexo 1

Cuota	Cuenta Municipal
	3902600000
Enero	\$216.168,70
Febrero	\$216.168,70
Marzo	\$216.168,70
Abril	\$216.168,70
Mayo	\$215.968,70
Junio	\$ 215.968,70
Julio	\$215.968,70
Agosto	\$215.968,70
Septiembre	\$215.968,70
Octubre	\$215.968,70
Noviembre	\$215.968,70
Diciembre	\$215.968,70
TOTAL A SUBSIDIAR	\$ 2.592.424,40

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3642/23 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para el “SERVICIO DE VIANDAS PARA COLONIA DE VERANO 2024” - Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de deportes de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 29 de diciembre de 2023 con el fin de proceder al SERVICIO DE VIANDAS PARA COLONIA DE VERANO 2024 - Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.023-M-9816, el cual se tiene por aprobado. ARTICULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades. de llamado a Licitación Pública para el SERVICIO DE VIANDAS PARA COLONIA DE VERANO 2024 es refrendado por la Sra. Secretaria de Deportes de la Municipalidad de San Fernando. ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
DECRETO 3641/23 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2023 VISTO: Lo actuado en el expediente N° 2.022-M-9.051 relacionado con la obra AMPLIACION AREA PEDIATRICA HOSPITAL PETRONA V. DE CORDERO - Municipalidad de San Fernando; CONSIDERANDO: Que la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L. solicita la ampliación de plazo de obra correspondiente debido a la coyuntura actual del país, en la que se generaron demoras en la entrega de materiales, generando atrasos en la ejecución de la obra. Qué es necesario una ampliación de plazo para completar la entrega final de la obra; POR ELLO; EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA ARTICULO 1°: APROBAR la ampliación de plazo de obra AMPLIACION AREA PEDIATRICA HOSPITAL PETRONA V. DE CORDERO - Municipalidad de San Fernando hasta el 16 de enero de 2.024. ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e infraestructura Pública ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la secretaría de economía secretaría de Obras Públicas la Contaduría Municipal y quien corresponde a los fines pertinentes FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
DECRETO 3640/23 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2023 VISTO; Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de Insumes Médicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando. CONSIDERANDO; Que el Acto de Licitación Privada N° 210/2.023 convocado el día 15 de Diciembre de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas; Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma PRESTACION SALUD S.R.L. por la adquisición de Insumes Médicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando; POR ELLO; EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de insumos para laboratorio del hospital san Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma PRESTACION SALUD S.R.L., por un monto total de \$ 20.289.500,00 (Veinte millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.023-M-11288. Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Salud Pública. Artículos 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes. FIRMADO: FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
DECRETO 3639/23 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2023 VISTO: La solicitud de Licencia del Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones dependiente de la Secretaría de Economía a partir del 19 de diciembre de 2.023 hasta el 25 de diciembre de 2.023 inclusive. Y CONSIDERANDO: Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- CONCEDER licencia a partir del 19 de diciembre de 2.023 hasta el 25 de diciembre de 2.023 inclusive, al Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones Sr. Diego Julio Ariel GOMEZ - M.I. N° 23.694.439.

Artículo 2°.- DESIGNAR interinamente a cargo de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones dependiente de la Secretaría de Economía a la Srta. Natalia Verónica DAVICO - M.I. N° 24.541.724 - Legajo Personal N° 3.660 a partir del 19 de diciembre de 2.023 hasta el 25 de diciembre de 2.023 inclusive, con retención del cargo el cual registra en la estructura Municipal.

Artículo 3°.- ABONAR a la Srta. Natalia Verónica DAVICO - M.I. N° 24.541.724 – Legajo Personal N° 3.660 la diferencia salarial en relación al cargo a cubrir mientras dure la licencia del Sr. Diego Julio Ariel GOMEZ - M.I. N° 23.694.439.

Artículo 4°.- EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3638/23 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por GIUFFRE RAMIRO en carácter de apoderado, con fecha Agosto de 2023, referente al comercio sito en la calle SANTA ROSA N° 2126 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2764/22 se procedió HABILITAR un comercio con los rubros (3861) TALLER DE REPARACION DE AUTOMOVILES (EXCLUIDOS LOS RUBROS 3862 AL 3871) (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR, sito en la calle SANTA ROSA N° 2126 de este Partido, propiedad de ORGANIZACIÓN RIGONI SERVICE S.R.L.;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Julio de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle SANTA ROSA N° 2126 de este Partido, propiedad de ORGANIZACIÓN RIGONI SERVICE S.R.L. al mes de Julio de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3637/23 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por SANDOVAL BOTINA LUISA MARIA, con fecha Mayo de 2023, referente al comercio sito en la calle BLANCO ENCALADA N° 3491 LOCAL 8 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1716/21 se procedió HABILITAR un comercio con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS, sito en la calle BLANCO ENCALADA N° 3491 LOCAL 8 de este Partido, propiedad de SANDOVAL BOTINA MARIA LUISA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Abril de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades

Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle BLANCO ENCALADA N° 3491 LOCAL 8 de este Partido, propiedad de SANDOVAL BOTINA MARIA LUISA al mes de Abril de 2023, fecha en que se determinó el cese.-
Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-
FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3636/23 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por OLIVERA TELLAGORRY FRANCISCO ANIBAL, con fecha Junio de 2023, referente al comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 1416 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 438/22 se procedió AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (7161) MERCERIA LENCERIA MEDIAS Y ARTICULOS DE PUNTO, sito en la calle 9 DE JULIO N° 1416 de este Partido, propiedad de OLIVERA TELLAGORRY FRANCISCO ANIBAL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Mayo de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 1416 de este Partido, propiedad de OLIVERA TELLAGORRY FRANCISCO ANIBAL al mes de Mayo de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3635/23 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por BRESCIANI RUBEN OMAR, con fecha Marzo de 2023, referente al comercio sito en la calle ITUZAINGO N° 1312 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3680/17 se procedió HABILITAR un comercio con los rubros (7921) LIBRERIA Y PAPELERIA (7943) CASA DE REGALOS, sito en la calle ITUZAINGO N° 1312 de este Partido, propiedad de BRESCIANI RUBEN OMAR; Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Marzo de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle ITUZAINGO N° 1312 de este Partido, propiedad de BRESCIANI RUBEN OMAR al mes de Marzo de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3634/23 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5731 de este Partido, propiedad de DIAZ ANDREA FLORENCIA, al mes de Agosto de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2824/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un establecimiento con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5731 de este Partido, propiedad de DIAZ ANDREA FLORENCIA; Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de Agosto de 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5731 de este Partido, propiedad de DIAZ ANDREA FLORENCIA al mes de Agosto de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3633/23 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle CARLOS CASARES N° 1830 de este Partido, propiedad de GAMARRA NORBERTA, al mes de Abril de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 892/09 se procedió a EXCEPTUAR Y HABILITAR EN FORMA PROVISORIA Y CONDICIONADA a un establecimiento con el rubro (7963) QUIOSCO, sito en la calle CARLOS CASARES N° 1830 de este Partido, propiedad de GAMARRA NORBERTA;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de Abril de 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle CARLOS CASARES N° 1830 de este Partido, propiedad de GAMARRA NORBERTA al mes de Abril de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona

correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.- FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno Lic. German Roldan – Secretario de Economía
DECRETO 3632/23 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2023 VISTO: La solicitud de baja presentada por ACUÑA MARIELA ALEJANDRA, con fecha Junio de 2023, referente al comercio sito en la calle URUGUAY N° 5433 de este Partido; Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 882/22 se procedió AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con los rubros (3945) ZINGUERIA (7301) FERRETERIA EN GENERAL Y PINTURERIA, sito en la calle URUGUAY N° 5433 de este Partido, propiedad de ACUÑA MARIELA ALEJANDRA; Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Mayo de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”; Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía; Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno; Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; POR ELLO: EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas; DECRETA Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle URUGUAY N° 5433 de este Partido, propiedad de ACUÑA MARIELA ALEJANDRA al mes de Mayo de 2023, fecha en que se determinó el cese.- Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.- Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.- Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.- FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno Lic. German Roldan – Secretario de Economía
DECRETO 3631/23 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 VISTO; Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la ayuda social a personas - mejoras habitacionales - Familia Ronce. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando. CONSIDERANDO; Que el Acto de Licitación Privada N°178/2.023 convocado el día 24 de noviembre de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas; Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma FEEL FREE CONSTRUCCIONES S.R.L por la ayuda social a personas - mejoras habitacionales - Familia Ponce. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando; POR ELLO; EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA Artículo 1°: ADJUDICAR la ayuda social a personas - mejoras habitacionales – Familia Ponce - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando a la firma FEEL FREE CONSTRUCCIONES S.R.L por un monto total de \$11.530.435,00 (Pesos Once millones quinientos treinta mil cuatrocientos treinta y cinco con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M- 8759. Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente. Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes. FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
DECRETO 3465/23 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 VISTO: La solicitud de baja presentada por MONACHESI LORENA ELIZABET, con fecha Mayo de 2023, referente al

comercio sito en la calle URUGUAY N° 4715 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 506/13 se procedió HABILITAR un comercio con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA, sito en la calle URUGUAY N° 4715 de este Partido, propiedad de ESTER LUJAN ISLA, ADRIANA LUJAN MUÑOZ Y ANAHI MICAELA TORRES S.H.;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Mayo de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle URUGUAY N° 4715 de este Partido, propiedad de ESTER LUJAN ISLA, ADRIANA LUJAN MUÑOZ Y ANAHI MICAELA TORRES S.H. al mes de Mayo de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 57/2023

Secretaría de Gobierno